

Presentación del Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley de Minería de Gran Porte (LMGP)

Montevideo, 6 de febrero de 2013

Presidencia de la República;
Ministerio de Economía y Finanzas;
Ministerio de Industria, Energía y Minería;
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio
Ambiente

I. Acuerdo Multipartidario

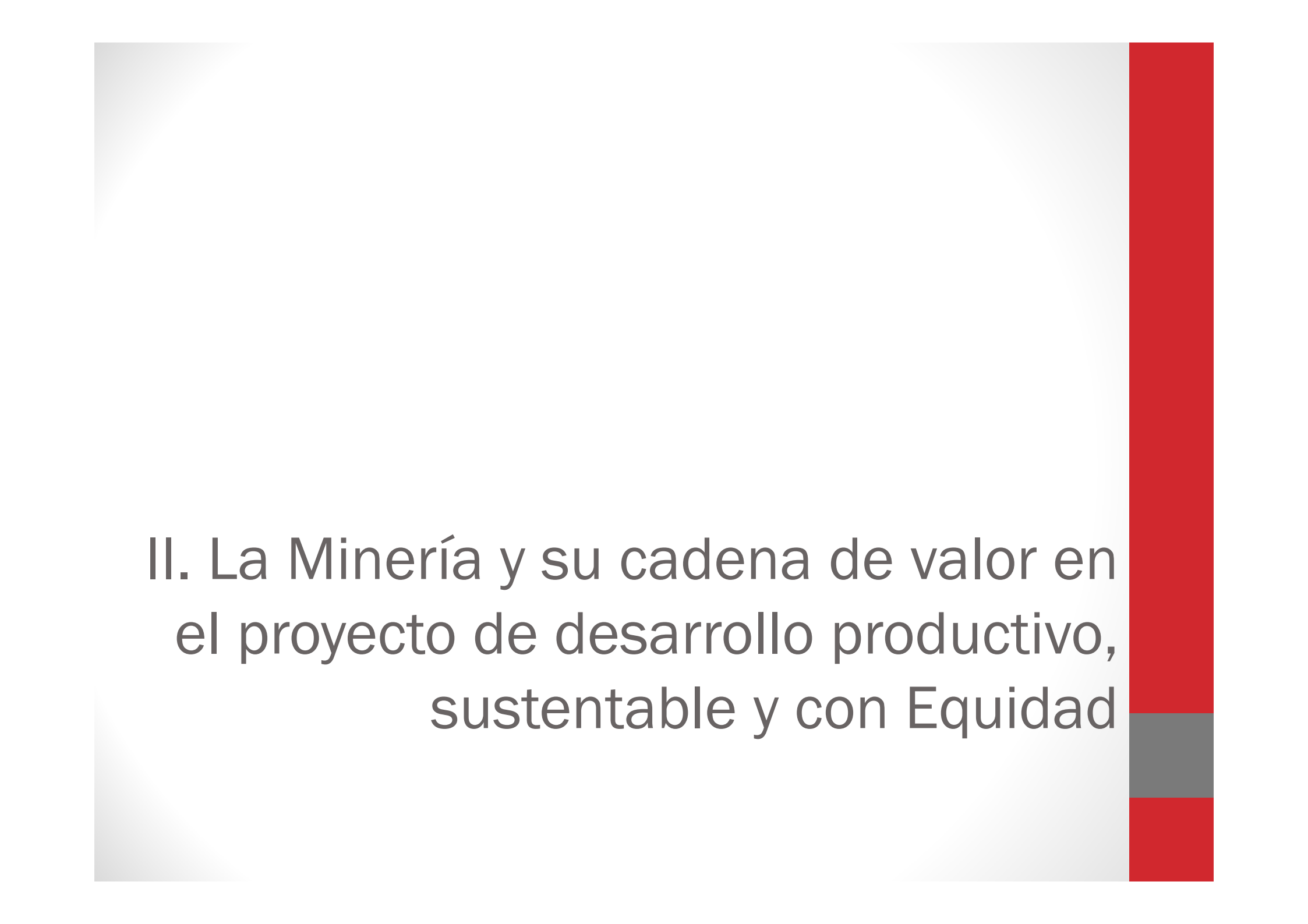
Hacia una Ley de Minería de Gran Porte (MGP)

- En diciembre 2011 se firmó un Acuerdo Multipartidario para impulsar la Minería de Gran Porte (MGP) y dotar al país de una política de Estado en la materia, fruto del trabajo de una Comisión Multipartidaria integrada por representantes de todos los Partidos Políticos con representación parlamentaria y del Poder Ejecutivo, que sesionó entre agosto y diciembre de 2011.
- El Acuerdo Multipartidario sentó las bases del Proyecto de Ley de MGP remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento el 16/10/2012.

Marco conceptual

El proyecto de Ley de MGP que acaba de enviarse al Parlamento, tiene el propósito de dotar al País de un instrumento moderno de **política de desarrollo sustentable** en una actividad que utiliza recursos naturales no renovables propiedad del Estado, y que por tanto su accionar deberá:

- asegurar la **protección del ambiente**,
- cubrir las **necesidades sociales** de las comunidades donde se realizará la actividad, generando oportunidades para las **generaciones actuales y** previendo beneficios para las generaciones **futuras** y
- que el Estado participe eficientemente de una parte de las rentas económicas generadas, garantizando a la sociedad una gestión óptima que contribuya a las **necesidades nacionales de desarrollo económico**.



II. La Minería y su cadena de valor en el proyecto de desarrollo productivo, sustentable y con Equidad

Minería y su cadena de valor: Conceptualización y caracterización

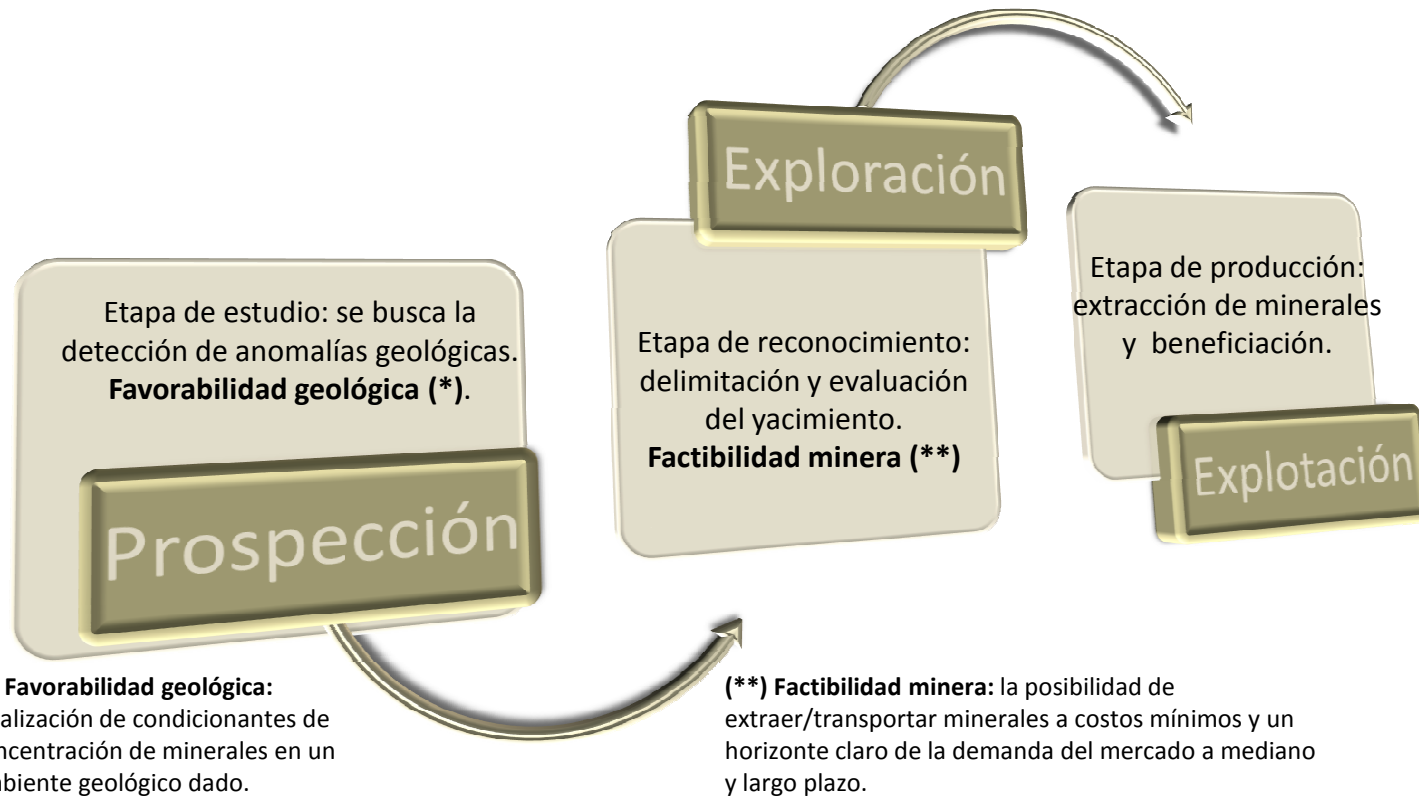
En términos socioeconómicos, la industria minera incide en:

- **Diversificación productiva:** incorporando a la propia actividad extractiva así como transformación.
- **Cadena de Valor:** generación de riqueza con aumento del PIB, trabajo directo e indirecto, red de proveedores y servicios conexos, posibilidad de nuevas actividades productivas de mayor valor
- **Descentralización y desarrollo local:** efecto multiplicador en áreas rurales, factible de coexistir con otras funciones territoriales, con criterios adecuados de ordenamiento y manejo del territorio.
- **Medio ambiente:** explotación debe realizarse con **manejo adecuado y oportuno de los procesos**, así como de los impactos que éstos generan en el entorno.

Características específicas de los emprendimientos mineros

- Alto grado de intensidad de capital (costos hundidos muy significativos).
- Horizonte de producción prolongado (30-50 años).
- Fuerte incertidumbre (geológica, ambiental, económica, tributaria, etc).
- Recursos no renovables.
- Propiedad pública del recurso.
- Asimetrías de información.
- Fuerte presencia de trasnacionales con poder de mercado.
- Potencialidad de registrar altas rentas.

Etapas de un proyecto minero



(*) Favorabilidad geológica: localización de condicionantes de concentración de minerales en un ambiente geológico dado.

() Factibilidad minera:** la posibilidad de extraer/transportar minerales a costos mínimos y un horizonte claro de la demanda del mercado a mediano y largo plazo.

A medida que los trabajos de detección y reconocimiento avanzan, se pondrá en evidencia una parte – o excepcionalmente el total – del **“mineral en términos geológicos” (recursos)**.

La progresiva delimitación y evaluación del yacimiento forzosamente deberá ligarse a criterios cada vez más influenciados por consideraciones (factores) económicos y estratégicos (**reservas**).

Desarrollo de la minería 1980-2000

El desarrollo de la minería en el país en forma más sistemática comienza en la década de los '80:

- Redacción de un nuevo Código de Minería.
- Exploración de metálicos y energéticos, uso de nuevas tecnologías (geoquímica y geofísica). Programas: Inventario Minero Nacional, Prospección de Uranio, Evaluación de Esquistos Bituminosos.
- 1986-1989: el Estado llama a licitación para la prospección y exploración de minerales metálicos e industriales en áreas de Reservas Mineras.
- A partir de los '90: exploración a través de la inversión privada a iniciativa de empresas exploradoras; incremento de prospección y exploración por metálicos, siguiendo tendencias a nivel mundial; desarrollo tecnológico identifica recursos en profundidad; acumulación de conocimiento. Escasa información generada por el Estado y falta de adecuación de controles y marco legal.
- 1997 reinicio de extracción de oro a cielo abierto en Minas de Corrales, Rivera.

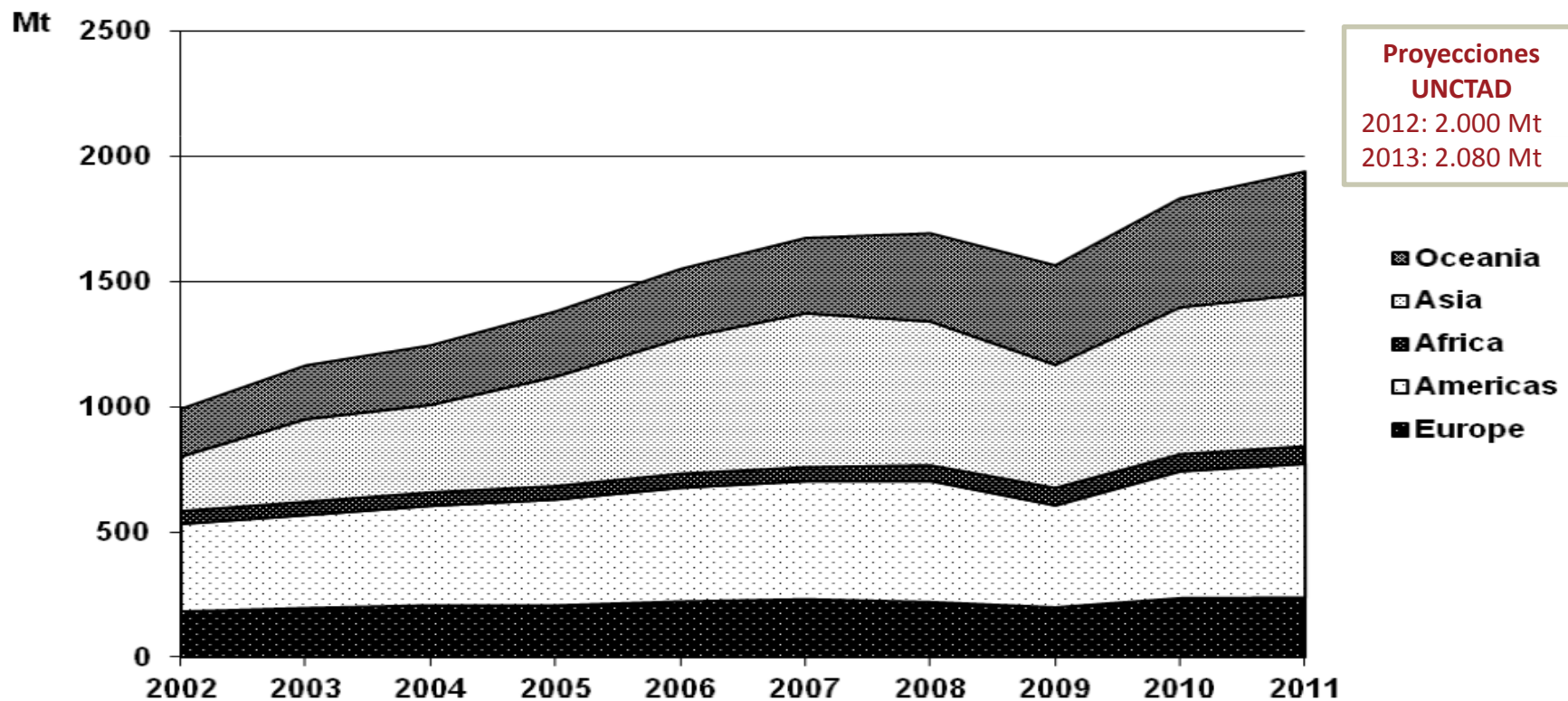
Una nueva etapa de la minería en Uruguay

- **Nuevo contexto internacional:**
 - crecimiento de la demanda de metales
 - aumento de los precios internacionales
 - avances tecnológicos que reducen los costos de producción.
- **Nuevo contexto nacional:**
 - Descubrimiento de mayores recursos
 - Atracción de inversiones en el sector.

Contexto internacional dinámico, ejemplo hierro (I).

En la última década se duplicó la producción mundial de hierro...
con avances tecnológicos que reducen los costos de producción.

Producción mundial de mineral de hierro
Millones de toneladas

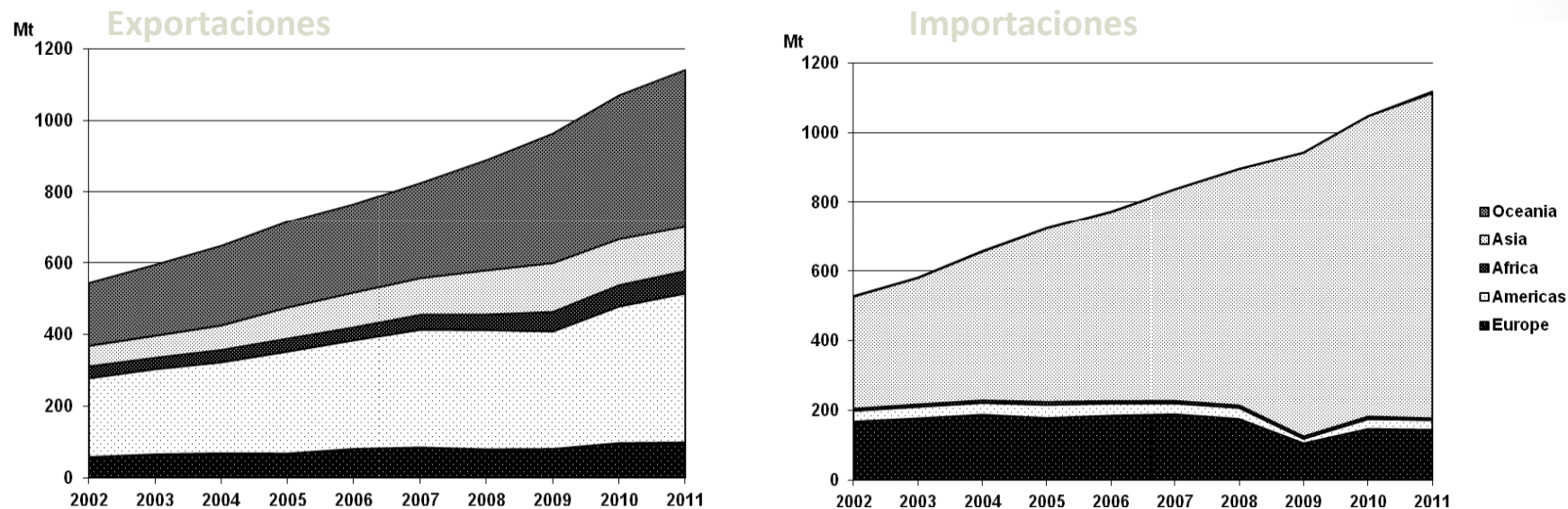


Fuente: "The iron ore market in 2011", OCDE. Basado en UNCTAD: "The iron ore market 2011-2013".

Contexto internacional dinámico, ejemplo hierro (II).

...y el comercio alcanza nuevos récords impulsados por la demanda china.

Exportaciones e importaciones mundiales de mineral de hierro Millones de toneladas



Total Comercio (2011): 1.117 Mt

Mayores exportadores: **Australia (439 Mt)**, **Brasil (349 Mt)**, India (78 Mt)

Mayores importadores: **China (687 Mt)**, **Japón (128 Mt)**, Corea del Sur (65 Mt)

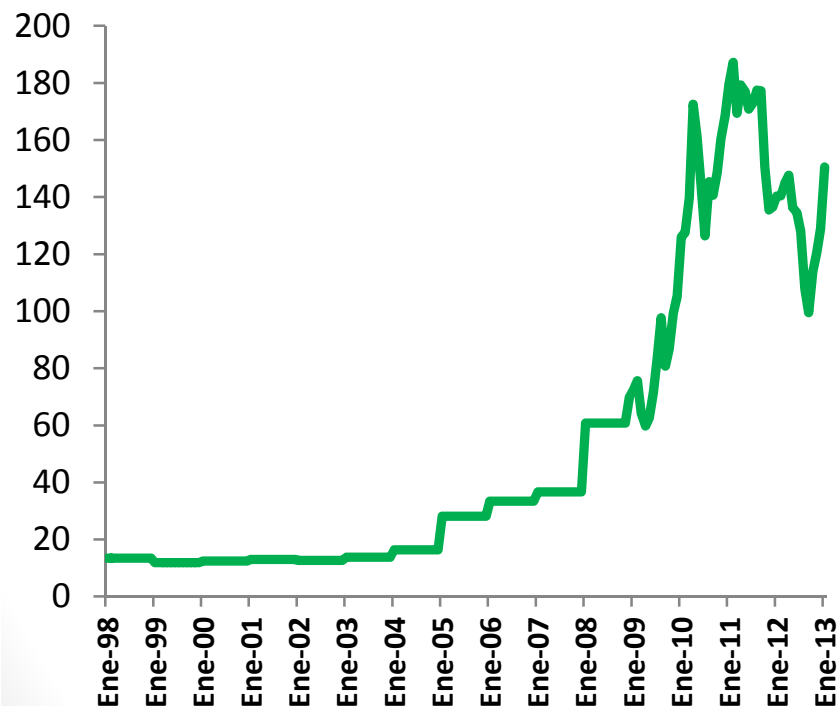
Fuente: "The iron ore market in 2011", OCDE. Basado en UNCTAD: "The iron ore market 2011-2013".

Contexto internacional dinámico, ejemplo hierro (III).

Esto provocó un nuevo escenario de precios que redundó en rentabilidades extraordinarias en el sector

Precio del mineral de hierro

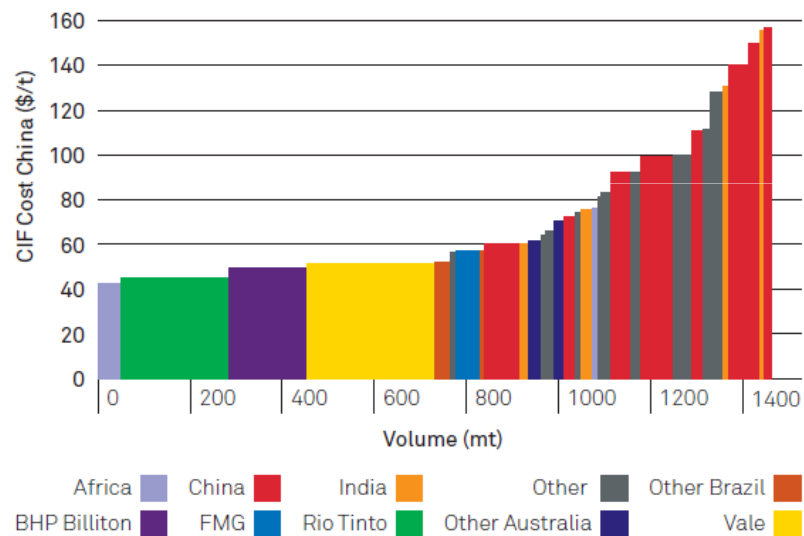
Precio mensual spot CIF China 62% Fe, USD/t



Fuente: FMI, basado en The Steel Index

Curva de oferta de mineral de hierro a China

Costo CIF por tonelada y millones de toneladas, Set-12.



Fuente: BlackRock Newsletter, Setiembre 2012.
Basado en MacQuarie Bank.

Caracterización cuantitativa de la minería en Uruguay


- **PIB minero menor al 0,3%** del total (aproximadamente **130 millones** de dólares en 2011), participación del PIB estable en el tiempo.
- **Producción física** compuesta básicamente por:
 - 71,7% áridos para construcción
 - 14% calizas
 - 13% minerales preciosos (oro)
- Casi $\frac{3}{4}$ **partes del valor exportado son minerales metálicos** (doré por 96 millones de dólares entre enero y noviembre 2012).
- Sector con **200 empresas** (2011):
 - 91% son micro y pequeñas empresas.
 - 90% son empresas que explotan minerales no metálicos.
 - En metalíferos: 13 empresas (9 micro).
- **1.700 personas ocupadas** en el sector (2011),
 - 47% en micro y pequeñas empresas.
 - 76% en empresas que explotan minerales no metálicos.
 - las grandes empresas generan 78% del empleo en explotación de metal.
- De las 14,5 millones de ha de Uruguay, 18% afectado a algún tipo de actividad minera, pero:
 - 17,65% con Permisos de Prospección; 0,20% con Permisos exploración y 0,12% en Concesión para explotar.

(*) Ultimo dato disponible, 2011. Fuente: INE.

Resumen: Emprendimientos mineros metálicos de relevancia

Emprendimiento	Estado	Mineral	Producto	Cantidad	Inversión	Zona / Empleo
Aratirí	Prospección / Exploración	Hierro	Concentrado de hierro	18 millones ton/año	3.000 millones de dólares	Valentines; 1.500 empleos proyectados
Gladiator Resources Ltd	Prospección	Hierro	Arrabio	400 mil ton/año	360 millones de dólares	Zona Cristalina Belt; 300 empleos proyectados
Orosur (en producción)	Explotación	Oro	Oro con Plata	4,37 ton (2010)	100 millones de dólares	Rivera; Aprox. 300 empleos.

Nota: Se han solicitado otros permisos de prospección en minerales metálicos.



III. El rol del Estado: Fomento, reglas y garantías para el desarrollo de la minería sustentable y su cadena de valor

Visión: la Cadena de Valor Minera

- Oportunidad: Coyuntura internacional y tecnológica que hace rentable la explotación minera en nuevas ubicaciones, con fuerte demanda.
- Visión de la Minería como Cadena de Valor, teniendo que trabajar para aprovechar su potencialidad.
 - No siendo excluyente de otras actividades productivas.
 - Siempre velando por el cumplimiento de la sustentabilidad del ambiente.
 - Contribuyendo al objetivo de descentralización productiva y social.
- Aprovechamiento de la previsión legal de que **15% de la producción** de metálicos se dirija al mercado interno, preparando:
 - Al tejido industrial – productivo.
 - A los trabajadores en cuanto a capacitación.
 - Aprovechando encadenamientos con los servicios e insumos.
- De forma concomitante con el impulso al resto de la Estructura Industrial.

Marco Jurídico actual

Código de Minería:

Decreto-Ley 15.242 de 8/1/82 y sus modificaciones (Ley 17.930 art. 191 a 185, Ley 18.172 art. 194 y 195 y Ley 18.362 art. 230 y 231, Ley 18.813 y Ley 18.996 art. 150 a 153). Decreto Reglamentario N° 110/82.

- **En cuanto a la Propiedad:**

- Todos los yacimientos de sustancias minerales existentes en el subsuelo marítimo o terrestre o que afloran en la superficie del territorio nacional integran en forma inalienable e imprescriptible, el dominio del Estado. (Artículo 4 del Código de Minería).
- Los titulares del derecho a explotar minerales pertenecientes a clase III y clase IV tienen derecho a disponer de las sustancias minerales que extraigan. (Artículos 108 y 120 del Código de Minería).

- **Derechos mineros (art. 10 Código):**

- a) **Prospección:** derecho para realizar en un área determinada, son todas las labores de búsqueda de una o más sustancias minerales, con exclusión de toda otra persona;
- b) **Exploración:** derecho para realizar en un área determinada, son todas las labores necesarias, con exclusión de toda otra persona para la comprobación de la existencia del yacimiento, reconocimiento de sus características, determinación del volumen, calidad y ley del mineral y a su evaluación económica;
- c) **Explotación** derecho para realizar en un área determinada con exclusión de toda otra persona, una o más sustancias minerales y disponer de los productos extraídos o separados del yacimiento.

Marco jurídico (II): Ley 18.813 - Modificación del Código de Minería propuesta por MIEM aprobada en 2011

- Requerimientos de **planificación**, mayor **información** -relativa a las inversiones y al programa de operaciones- y mayor **control y seguimiento** de la actividad minera por parte de DINAMIGE en sus distintas fases.
- Exigencias de **Buenas prácticas mineras**, de **desarrollo armónico** de la actividad minera con el medio rural donde se inserta el emprendimiento, **ambientalmente sustentable**, con **garantías desde el inicio al cierre de minas**. Exigencia de autorizaciones ambientales y control y seguimiento de desempeño ambiental por parte de DINAMA.
- Impulso al **agregado de valor**, con la exigencia de ofrecer al mercado interno y a precio FOB, el **15% del total de cada operación de exportación** como herramienta de generación de nuevas industrias asociadas.
- Reforzamiento de la **transparencia y garantías sociales**. Participación de la sociedad mediante el **control social** de grandes emprendimientos.
- Adecuación de la **base de cálculo** y de la **distribución del canon** que brinda transparencia y cambio en la distribución del canon percibido, que apunta a que la actividad minera redunde en mayor desarrollo local y distribución de la riqueza.

Marco jurídico (III): Ley 18.813 Modificación del Código de Minería propuesta por MIEM aprobada en 2011

- **Ajuste de plazos de prospección y exploración para metálicos.**
- **Modificación del Canon de metálicos:**
 - **Cambia la base cálculo:** de aplicarse un porcentaje sobre el valor del mineral bruto extraído deducido costos de transporte, elaboración o transformación; a un porcentaje del monto mineral exportado y/o facturado en plaza).
 - Establece **una tasa uniforme del 5%** que se compone de:
 - **un 3% de Canon estatal**, el que se distribuirá un 70% para la Administración Central; un 25% para el Fondo de Desarrollo del Interior (correspondiente a los proyectos y programas de los Gobiernos Departamentales, administrado por la OPP); y un 5% para el Inciso 08 'Ministerio de Industria, Energía y Minería' - Dirección Nacional de Minería y Geología, para la promoción de la geología, la minería y su cadena de valor.
 - **un 2% de participación para el propietario del predio superficial.**

Marco jurídico (IV): Ley 18.813 - Modificación del Código de Minería propuesta por MIEM aprobada en 2011

- **Protección ambiental:**
 - **Garantías al cierre de mina y recomposición del área minera.**
 - **Obligación de buenas prácticas mineras y normativa ambiental**
 - **Comisión de Seguimiento de la actividad, impacto y desempeño con representación de la comunidad, a nivel social y de gobierno.**
- **Uranio: se establece como Clase I y regula.**

IV. Proyecto de Ley de Minería de Gran Porte

Contenido y definición de Minería de Gran Porte (MGP)

Recoge el abordaje de la MGP en ejes temáticos: Aspectos Ambientales, Sociales, Económicos y de Gobernanza y define la MGP como todo proyecto de explotación de minerales metálicos, que cumpla al menos con una de las siguientes condiciones (art. 2):

- Ocupación de una superficie superior a **400 hectáreas**.
- **Inversión** superior a **830 millones de UI** en fase de construcción y montaje de las obras e infraestructuras necesarias para la explotación, aproximadamente equivalente a USD 100 millones.
- Valor anual de **comercialización** (plaza o exportación) del producto obtenido de actividad minera (producción) mayor a **830 millones de UI**, aproximadamente equivalente a USD 100 millones.

Definiciones en el marco del Proyecto de LMGP

(I)

El proyecto de ley introduce definiciones para el caso de MGP (art.7):

- **Actividades mineras:** extracción de minerales, depósito de desmontes y minerales concentrados, preparación y beneficiación, decantación de materiales en piletas de relaves, transporte de minerales tales como cintas transportadoras, tuberías o mineroductos, tratamiento de residuos mineros.
- **Actividades conexas:** mantenimiento de equipos, acopio de insumos químicos y explosivos y actividades de apoyo.
- **No se considerarán actividades mineras o conexas** las actividades manufactureras y de agregado de valor, ni el uso de terminales portuarias especializadas que se ubiquen al interior de un puerto multipropósito.

Definiciones en el marco del Proyecto de LMGP (II)

Otras definiciones para el caso de MGP (art 54, 55 y 56):

- **Área de intervención directa:** fracción del área de concesión para explotar en las que se ejecutan directamente las actividades de extracción de minerales, depósitos de desmontes y decantación de minerales en piletas de relaves.
- **Área de intervención indirecta:** fracción del área de concesión para explotar dedicada a la ejecución de las demás actividades.
- **Área lindera:** superficie ubicada hasta 100 metros de distancia exterior del perímetro del área de concesión para explotar, excepto la contigua al área de la concesión dedicada al transporte de minerales por ductos.

V. Aspectos ambientales y sociales
contemplados en el proyecto de
LMGP

Marco jurídico ambiental aplicable a la Minería

❖ Normas básicas y de autorizaciones

- Art. 47 Constitución de la República (1997)
- Ley General de Protección del Ambiente - LGPA (Ley N° 17.234 de 28/11/00)
- Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 16.466 de 19/1/94) y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (Decreto 349/005)
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308 de 18/6/08) y decretos reglamentarios

❖ Normas específicas y sectoriales

- Agua y Costas: Código de Aguas (1978) y modificativas, Ley de Política de Aguas (2009) y Decreto 253/979 y modificativos
- Aire : LGPA (2000) y propuesta GESTA/Aire (2005)
- Ruido: Ley de Prevención Contaminación Acústica (2004)
- Suelo: Ley de Conservación de Suelos (1981)
- Residuos: LGPA (2000) y propuesta técnica de COTAMA (2003)
- Desechos peligrosos: Ley de Movimiento Transfronterizo (1999)
- Áreas protegidas: Ley de creación y gestión de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (2000)
- Patrimonio arqueológico: Ley de Patrimonio Histórico (1971)

Consideraciones Ambientales en LMGP

- **La MGP es aceptable y genera proceso de desarrollo sostenible si respeta las reglas y garantías rigurosas de gestión ambiental durante todo el proceso, incluyendo cierre y post-cierre de minas (art. 1).**
- Uruguay cuenta a la fecha con una Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y se encuentran en elaboración los diferentes instrumentos de OT. Las actividades mineras de MGP deberán localizarse en **suelo categorizado rural** (art. 6).
- La MGP deberá guiarse por las **mejores prácticas mineras internacionales**, incluyendo en su gestión social y ambiental mecanismos para la participación de los actores involucrados (art.4).
- Será requisito un **Estudio de Impacto Ambiental completo auditado** por una entidad internacional con reconocida trayectoria en la materia (art. 5).

Plan de cierre de MGP

- Su presentación es uno de los requisitos para la autorización de cualquier explotación minera, fue incluido en la última reforma del Código de Minería.
- Para MGP se deberá presentar al MIEM (Dinamige) y al MVOTMA (Dinama) (art.10).
- Comprende el conjunto de medidas y acciones destinadas a mitigar los efectos que derivan del desarrollo de las actividades mineras y conexas, en los lugares en que éstas se realicen, de forma de asegurar el **reacondicionamiento** de los mismos, a niveles tales que posibiliten el **desarrollo de actividades post-cierre u otros usos posteriores, con atención especial a la salud, a la seguridad de las personas y al medio ambiente**. Acompaña **toda la vida útil del proyecto** (instalación, operación y abandono, incluyendo cierres parciales, cierre final y post-cierre) (art.10).
- El titular del proyecto de MGP deberá constituir **garantías** de cumplimiento de las normativas ambientales, de implementación del plan de cierre, y de recomposición en caso de ocurrir daños al ambiente (art.17). A estos efectos se deberá constituir un **Fideicomiso de Garantía** (art.18).

Contenido del Plan de cierre

- Deberá incluir **medidas de reacondicionamiento, su costo, la oportunidad y los métodos de control y verificación para las fases de instalación, operación y abandono**, incluyendo los cierres parciales, el cierre final y el post-cierre. Será **ajustado y revisado mínimo cada 3 años** (art 12 y art 13).
- Deberá contener **medidas de compensación** de los impactos ambientales negativos acordes con las conclusiones de la Evaluación de Impacto Ambiental realizada (art.12).
- Deberá contener el **monto y el plan de constitución de garantías** de cumplimiento exigibles. Las autoridades competentes verificarán y actualizarán cada tres años, que dichos montos comprendan los costos de implementación de todas las actividades previstas en el plan de cierre, y estimación de las eventuales sanciones que pudieran corresponder, las reparaciones por eventuales daños ambientales y las medidas de seguimiento y control requeridas durante toda la vida del proyecto (art 12 y art 13).

Participación Social

- El Poder Ejecutivo deberá impulsar la creación del **Consejo Sectorial Minero para MGP**, instancia de trabajo tripartito -empresarios, trabajadores y técnicos del sector público-, con el objetivo de analizar y proponer acciones para promover la cadena productiva del sector minero involucrado (art.51).
- El Poder Ejecutivo promoverá el ejercicio del derecho a la información y su transparencia, y la participación de los ciudadanos, entre otras formas mediante la creación de una **Comisión de Seguimiento** asociada a todo proyecto de MGP, de amplia participación, especialmente de la comunidad local y durante todo el ciclo de vida del proyecto (art. 50).
- **Audiencias públicas:** previstas en el proceso de Autorización Ambiental (Ley 16.466 art. 14 y decreto reglamentario) y sobre las actividades e inversiones del Soberano Intergeneracional de Inversión (art. 41).

VI. Aspectos económicos e institucionales en el marco del proyecto de LMGP

A nivel internacional la minería de gran porte está sujeta a regímenes especiales

El Estado es propietario de los recursos del subsuelo

Art. 4 Código de Minería:
“Todos los yacimientos minerales pertenecen a la Nación como propiedad imprescriptible e inalienable”

Los recursos minerales son finitos y no renovables



Su extracción altera el capital natural del país

La actividad minera puede generar rentas extraordinarias

Ingreso minero		
Costos de producción	Retorno “normal” al capital	Renta extraordinaria
	Régimen común	Régimen especial

El tratamiento de las inversiones mineras debe contemplar un equilibrio entre los objetivos de concretar las inversiones y maximizar el beneficio social de la explotación de recursos no renovables.

Acuerdo político:

“El Estado debe participar eficientemente de una parte de las rentas económicas generadas por la explotación de recursos no renovables del cual es propietario y garantizar una asignación y gestión óptima a los objetivos trazados”.

Elementos económicos e institucionales del nuevo régimen MGP

- a. Contrato de concesión: derechos y obligaciones del Estado y el operador privado.
- b. Régimen específico para la MGP: el Adicional del IRAE
 - i. Base imponible: Margen Operacional Minero
 - ii. Tasa progresiva
 - iii. Simulación empírica de resultados
- c. Canon de producción
- d. Gestión de la renta minera
 - i. El Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión (FSII)
 - ii. Otros usos definidos

VII. Contrato de concesión para explotar en el marco del proyecto de LMGP

El contrato deberá incluir compromisos explícitos en ciertos aspectos del proyecto (art. 24)

- **Área** a explotar
- Monto de las **inversiones**
- **Producción anual:**
 - Media
 - Máxima
 - Mínima ($\geq 30\%$ de la media)
- **Plazos:**
 - Construcción y montaje
 - Explotación
- **Información** a ser provista al Estado

También se prevé la constitución de una **garantía de fiel cumplimiento** del contrato (por el 5% de las inversiones) (art. 24 y 26)

El contrato deberá incluir las causas de rescisión del mismo, que deberán incluir las siguientes (art. 24):

➤ **Faltar a las obligaciones fiscales:**

- No pago del **canon de producción** por 2 años
- No pago de las **obligaciones tributarias**
- Acumulación de **multas** por un valor mayor o igual a la garantía de fiel cumplimiento
- No constituir la **garantía de fiel cumplimiento** dentro de los 60 días posteriores a la intimación
- Incumplimiento reiterado de obligaciones y cargas que impone el **Código de Minería**.

➤ **Incumplir los compromisos estipulados por contrato:**

- No cumplir con los **plazos establecidos para las obras**
- No cumplir con los **volúmenes de producción**.

➤ **Falta de capacidad financiera comprobada en un plazo de 6 meses desde la concesión**

➤ **Generación de desastres** (definidos en Ley 18.621 art. 4).

Se establecen procedimientos para los casos en que ocurra una causal de rescisión del contrato

- Si se verifica cualquier causal de rescisión del contrato, se deberá notificar a la entidad financiera, quien podrá proponer, con un plazo de 90 días, un nuevo cesionario, que deberá ser aprobado por la autoridad competente.
- En caso de declararse la caducidad de los derechos mineros:
 - Operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado
 - La información del proyecto pasará al MIEM
- En caso de no otorgarse la concesión, el Estado tendrá la preferencia de compra de los datos comprendidos en el proyecto

En cualquiera de los dos casos, se inscribirán las minas, áreas mineras y descubrimientos vinculados al proyecto en el Registro de Vacancias. El PE podrá otorgar un nuevo permiso o designar un ente público para continuar con la actividad.

El contrato podrá contener (art. 29):

- Cláusula de **prórroga de concesión** por acuerdo de partes, por un máximo de 10 años
- **Beneficios fiscales** que no podrán incluir exoneraciones del IRAE ni del adicional
- Compromisos del PE de realizar ciertas obras de **infraestructura**
- Cláusula de **mantenimiento de los parámetros referidos a la tributación**
- Autorización a **ceder el derecho de explotación en favor de los acreedores**, a efectos de que estos puedan cederlo a un tercero
- Cláusula de **compromiso arbitral internacional**

VIII. Régimen tributario
propuesto en el proyecto de
LMGP

En los últimos años se observó a nivel mundial una tendencia a incrementar la carga impositiva en el sector minero y en hidrocarburos

Países que han incrementado la carga impositiva de las empresas mineras y de hidrocarburos.
Período 2010-2011

Tax contagion (2010-2011)



Fuente: "Business risks facing mining and metals 2011-2012", Ernst & Young, agosto 2011.

Ajustes recientes en los regímenes impositivos que gravan la renta minera

País	Aprobación	Modificaciones
Chile	Oct-10	Ley 20.469: reforma del Impuesto Específico a la Minería, que grava la renta operacional minera con tasas entre 0% y 14% según el nivel del margen operacional minero.
Perú	Sep-11	Ley 29.788: modifica la regalía minera, aplicando tasas entre 1% y 12% sobre la utilidad operativa de acuerdo a tramos de su margen operativo.
		Ley 29.789: nuevo Impuesto Específico a la Minería sobre minerales metálicos, bajo el cual las utilidades operativas tributan tasas entre 2% y 8,4% según el tramo del margen operativo correspondiente.
		Ley 29.790 crea el Gravamen Especial a la Minería, que aplica tasas entre 4% y 13,12% sobre las utilidades operativas de las mineras con convenios de estabilidad tributaria vigentes.
Australia	Mar-12	Se aprueba el MRRT (Mineral Resource Rent Tax), que grava los proyectos de hierro y carbón con ganancias anuales superiores a 75 millones de dólares australianos a una tasa efectiva de 22,5% sobre su utilidad operativa.
Brasil	Abr-12	En los estados de Minas Gerais, Pará y Amapá se crean nuevos impuestos (TFRM) que tributan por tonelada de mineral extraído. En 2012 los montos en cada estado equivalían a 2,3, 6,9 y 4,5 reales por tonelada respectivamente.

En el mismo sentido, actualmente se están analizando modificaciones regulatorias adicionales en Argentina, Brasil, Congo, Estados Unidos, Ghana, India, Indonesia, Pakistán y Polonia, entre otros.

Régimen tributario: la base imponible del Adicional del IRAE es la Renta Operacional Minera



El cálculo del impuesto Adicional del IRAE

a. **Tasa = $T = (0,9 * MOM - 0,25) * 100$**

- Si el contrato MGP incluye cláusula de mantenimiento de los parámetros de T, la misma será de $(0,9 * MOM - 0,18) * 100$
- Si el MOM es superior a 0,7, se aplicará este valor como máximo para la determinación de T, de forma que la tasa máxima de este impuesto sea de 38%
- Si $T < 0$, la misma se considerará nula.

b. **Adicional IRAE = $T * RNOM - \text{Canon Producción}$**

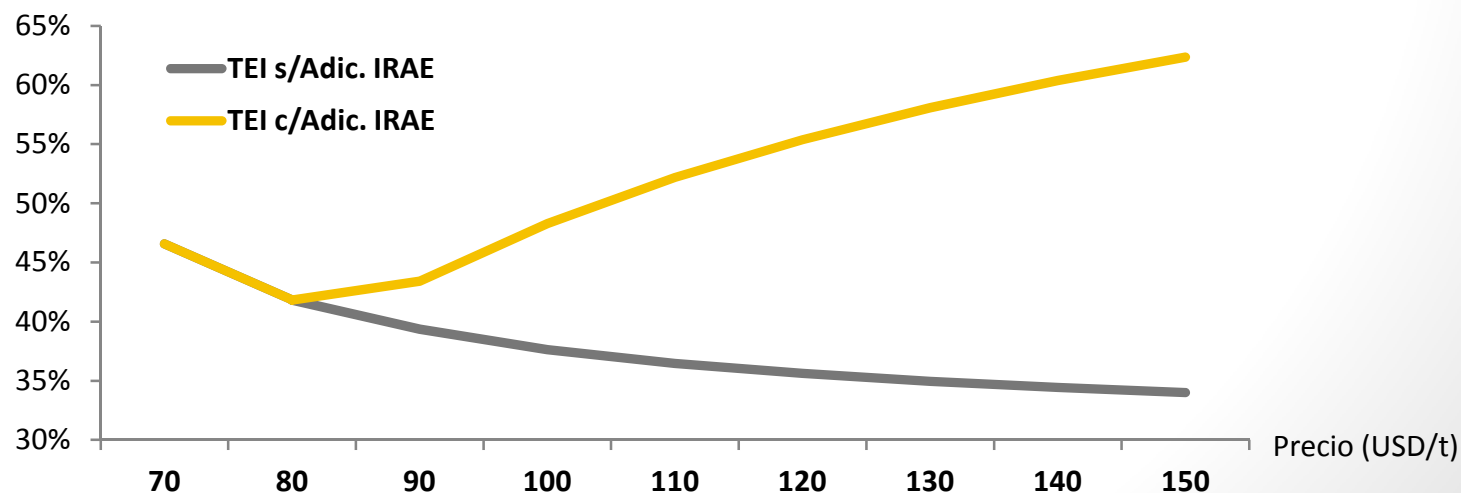
- Si el monto por concepto de Adicional IRAE es negativo, el mismo no da derecho a devolución

La TEI bajo el nuevo régimen vs. régimen anterior

Precio	Costo	RNOM	MOM	Canon	IRAE	Adicional IRAE	IRNR Intereses	Dist. Dividendos	TEI s/Ad. IRAE		TEI c/Ad. IRAE	
									Tasa	Monto	Tasa	Monto
70	50	20	29%	3,5	3,4		0,4	0,7	47%	7,9	47%	7,9
80	50	30	38%	4,0	5,8		0,4	1,2	42%	11,3	42%	11,3
90	50	40	44%	4,5	8,1	1,5	0,4	1,6	39%	14,6	43%	16,1
100	50	50	50%	5,0	10,5	5,0	0,4	1,8	38%	17,7	48%	22,7
110	50	60	55%	5,5	12,9	9,0	0,4	2,1	36%	20,8	52%	29,7
120	50	70	58%	6,0	15,3	13,3	0,4	2,2	36%	23,9	55%	37,1
130	50	80	62%	6,5	17,6	17,8	0,4	2,4	35%	26,9	58%	44,7
140	50	90	64%	7,0	20,0	22,6	0,4	2,6	34%	30,0	60%	52,5
150	50	100	67%	7,5	22,4	27,5	0,4	2,7	34%	33,0	62%	60,5

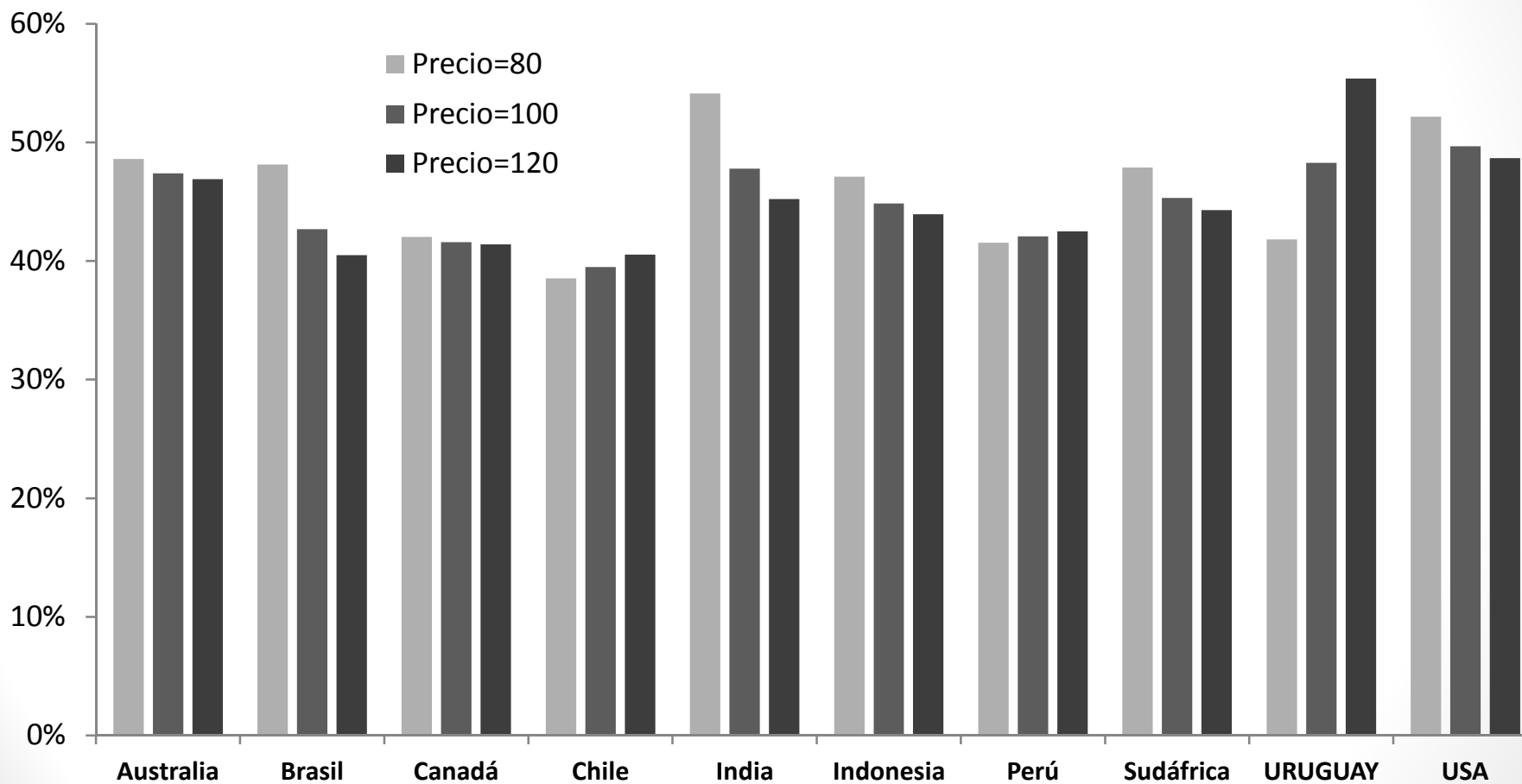
(Intereses = 3)

Tasa Efectiva de Imposición (TEI) sobre utilidades antes de impuestos para distintos niveles de precios
Comparativa con y sin Adicional de IRAE



La carga tributaria del nuevo régimen se adecua a la coyuntura de la empresa minera

Tasas Efectivas de Imposición (TEI) para distintos niveles de precios
Comparativa con países seleccionados



Nota: se suponen Costos=50 y se consideran todos los impuestos que pagan las empresas mineras en cada país. Para el caso de Brasil, Canadá y EEUU se escogen las TEI de las provincias con mayor producción de hierro.

Posibles beneficios para los proyectos MGP

El régimen impositivo para la MGP permite una serie de beneficios para incentivar la inversión a acordar en cada uno de los contratos:

Aranceles de importación sobre equipos	NO
Gravámenes sobre exportación del mineral	NO
IVA sobre gastos de capital	Posible exonerar a 0%
IVA sobre insumos operativos	Posible exonerar a 0%
Impuesto al Patrimonio	Posible exoneración
Depreciación para el cálculo de IRAE	Acelerada (máx. 5 años)
Costos de prospección, exploración y estudios ambientales (IRAE) (Art. 36)	Deducidos a partir del 1er. año de producción (máx. 5 años)
Arrastre de pérdidas	Máximo 5 años
Proyectos industriales vinculados a la actividad, uso de terminal portuaria. (Arts. 7 y 35)	Posibilidad de ser incorporados al régimen de promoción de inversiones

La rentabilidad del proyecto Valentines se mantiene atractiva con el nuevo régimen...

EJERCICIO DE SIMULACIÓN DE REPARTO DE LA RENTA MINERA

Precio (USD/t)	Fondos propios = 100%		Fondos propios = 40%	
	Período de recupero (años)	TIR empresa (Después de imp.)	Período de recupero (años)	TIR accionista (Después de imp.)
80	8,6	13,7%	6,4	20,2%
83	5,2	19,4%	3,0	33,9%
85	4,8	20,3%	2,7	36,3%
100	4,5	22,1%	2,6	39,5%
110	4,3	23,1%	2,5	41,0%
120	4,3	23,9%	2,5	42,2%
135	4,2	25,0%	2,4	43,9%
150	4,1	25,9%	2,4	45,3%
Valor esperado	5,1	20,6%	3,1	36,0%

...incluso comparada con otros proyectos de mineral de hierro.

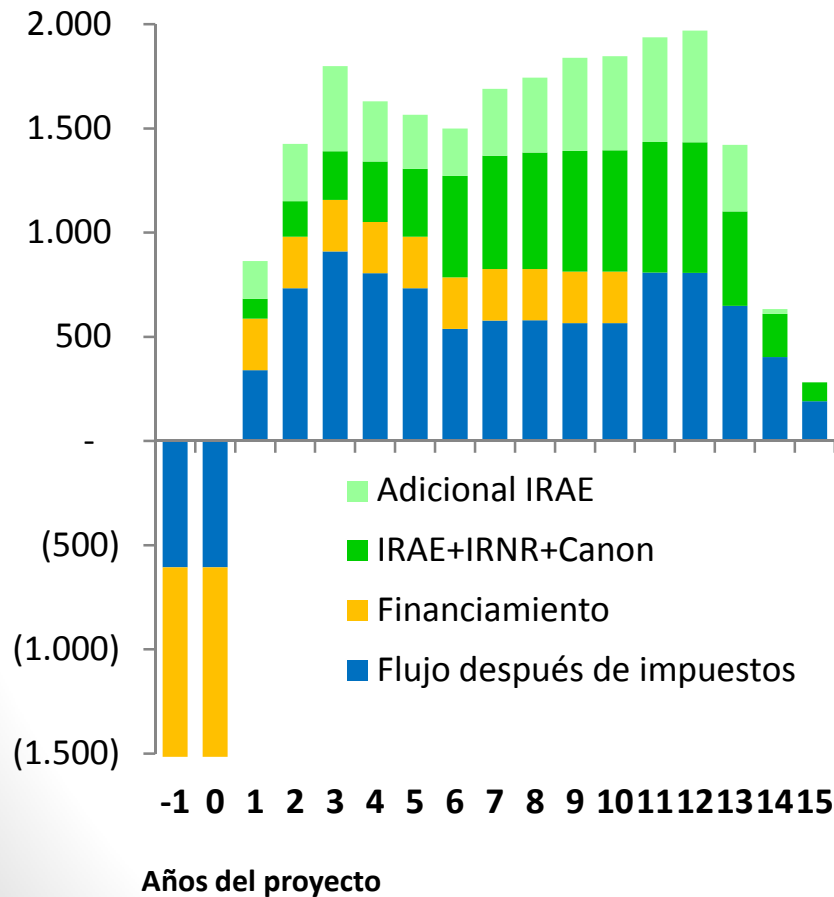
Comparativa proyecto Valentines vs. otros nuevos proyectos en el resto del mundo

País	Proyecto y precio de largo plazo considerado	Empresa	Producción anual (Mtpa)	Inversión (MUSD)	VPN (MUSD) y tasa de descuento	TIR después impuestos	Costo Operativo FOB (USD/t)
Canadá	Fire Lake North (USD/t=87)	Champion	17,5	3.323	704 (8%)	12,0%	50
Canadá	LabMag (USD/t=95)	New Millenium	15	3.474	517 (10%)	15,1%	36
Dinamarca	Isua (USD/t=87)	London Mining	15	2.350	1.755 (8%)	18,7%	46
URUGUAY	Valentines (USD/t=83)	Zamin	18	3.841	1.976 (9%)	19,4%	32
Suecia	Kaunisvaara (USD/t=98)	Northland	12	1.085	800 (8%)	20,1%	56
Canadá	KéMag (USD/t=95)	New Millenium	22	5.139	5.552 (8%)	21,6%	21
Australia	Hawsons (USD/t=93)	Carpentaria	20	2.465	2.720 (9%)	23,0%	48
Canadá	Kami (USD/t=100)	Alderon	8	1.963	1.858 (8%)	23,1%	42

El nuevo régimen MGP y el proyecto Valentines

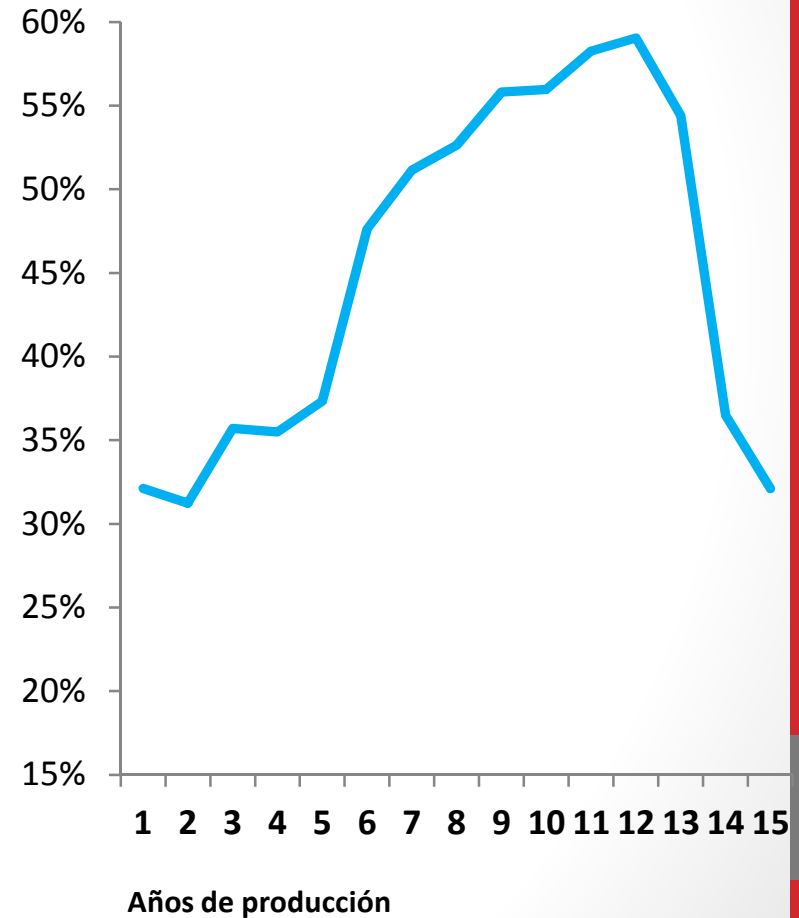
Distribución de flujos - escenario alternativo

Millones de USD, precio de largo plazo = USD 120/t

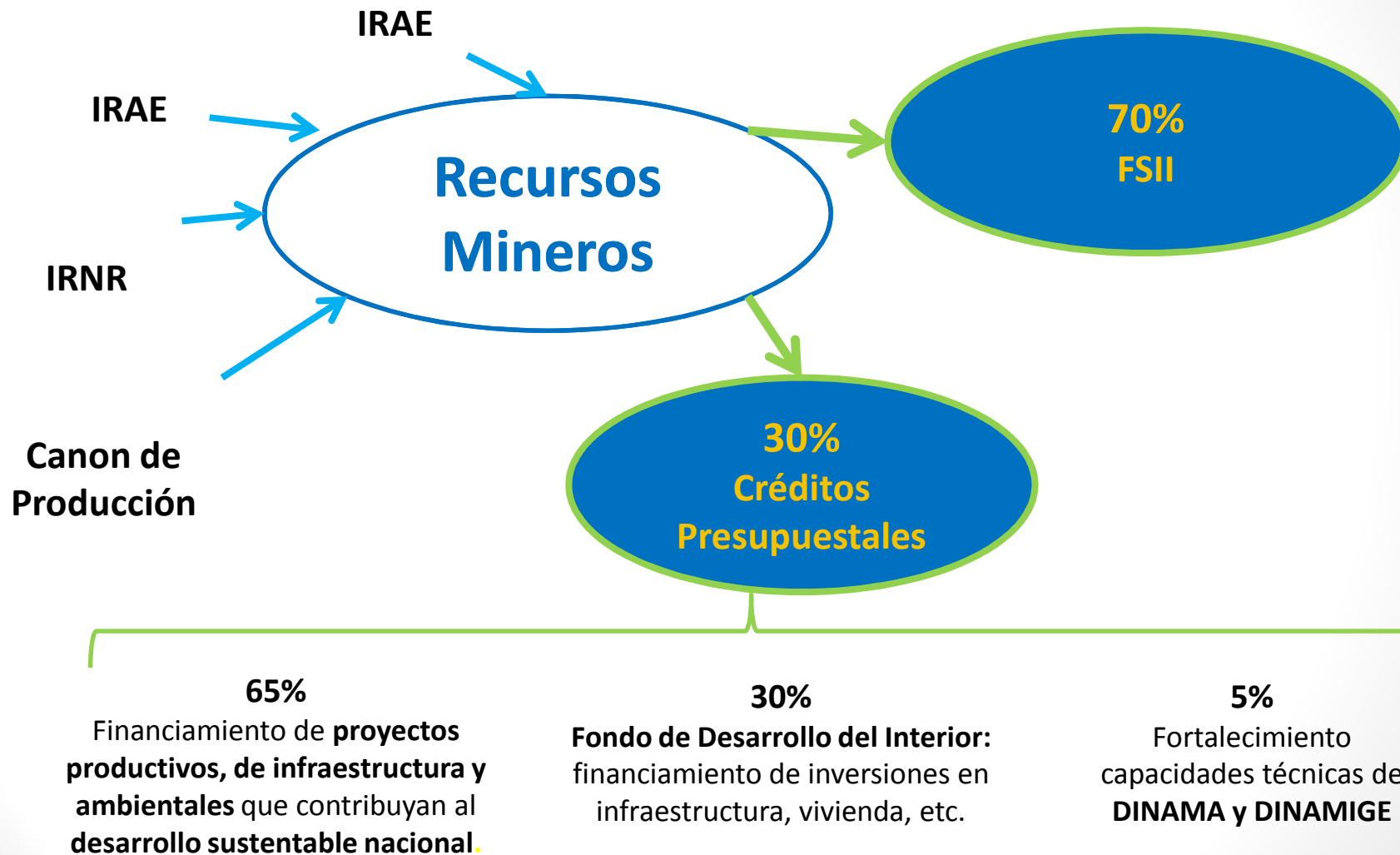


TEI anual sobre utilidades

Precio de largo plazo = USD 120/t

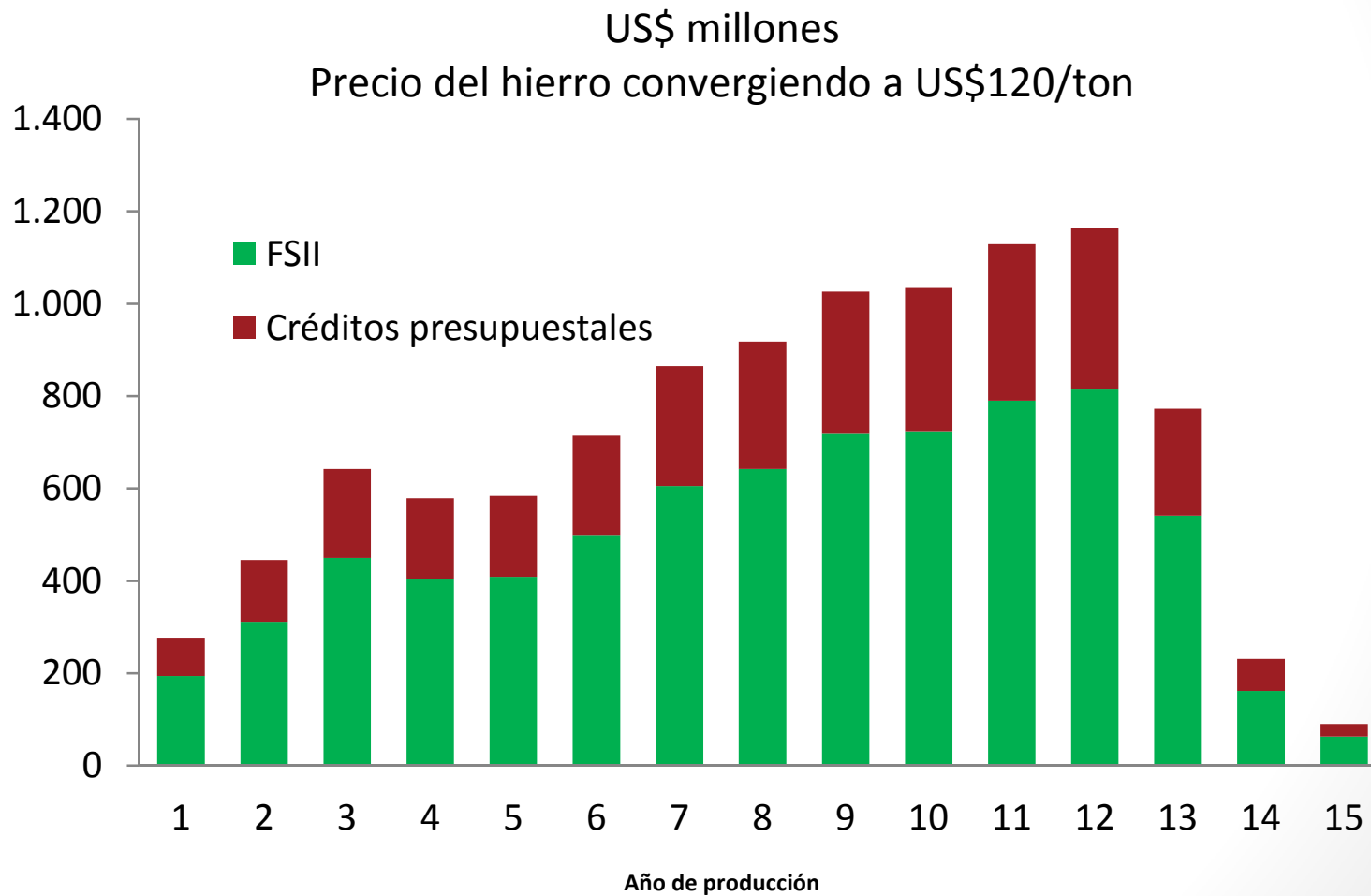


Uso de los recursos provenientes de la MGP



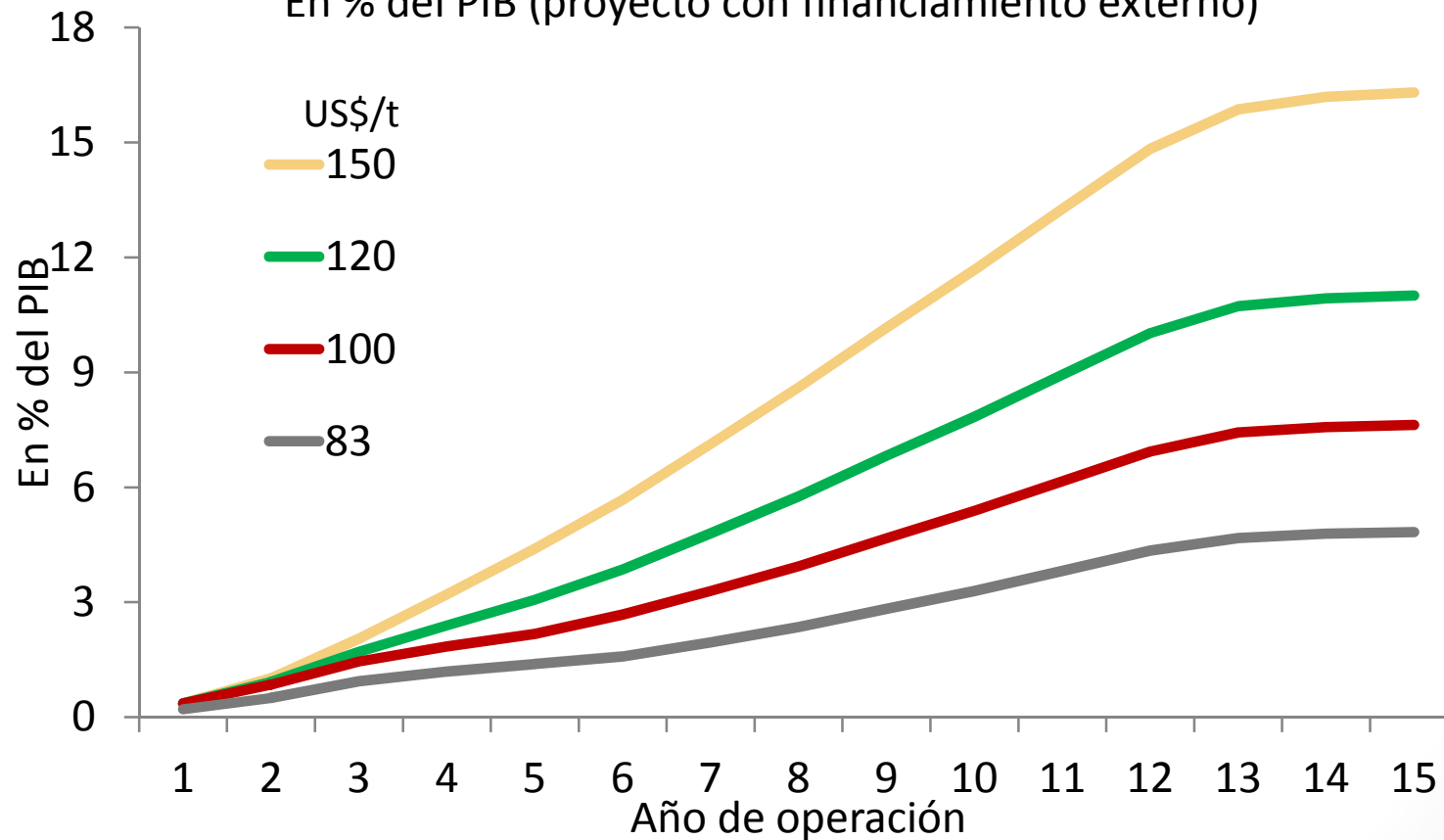
Simulación: Ingresos por MGP

Proyecto Valentines



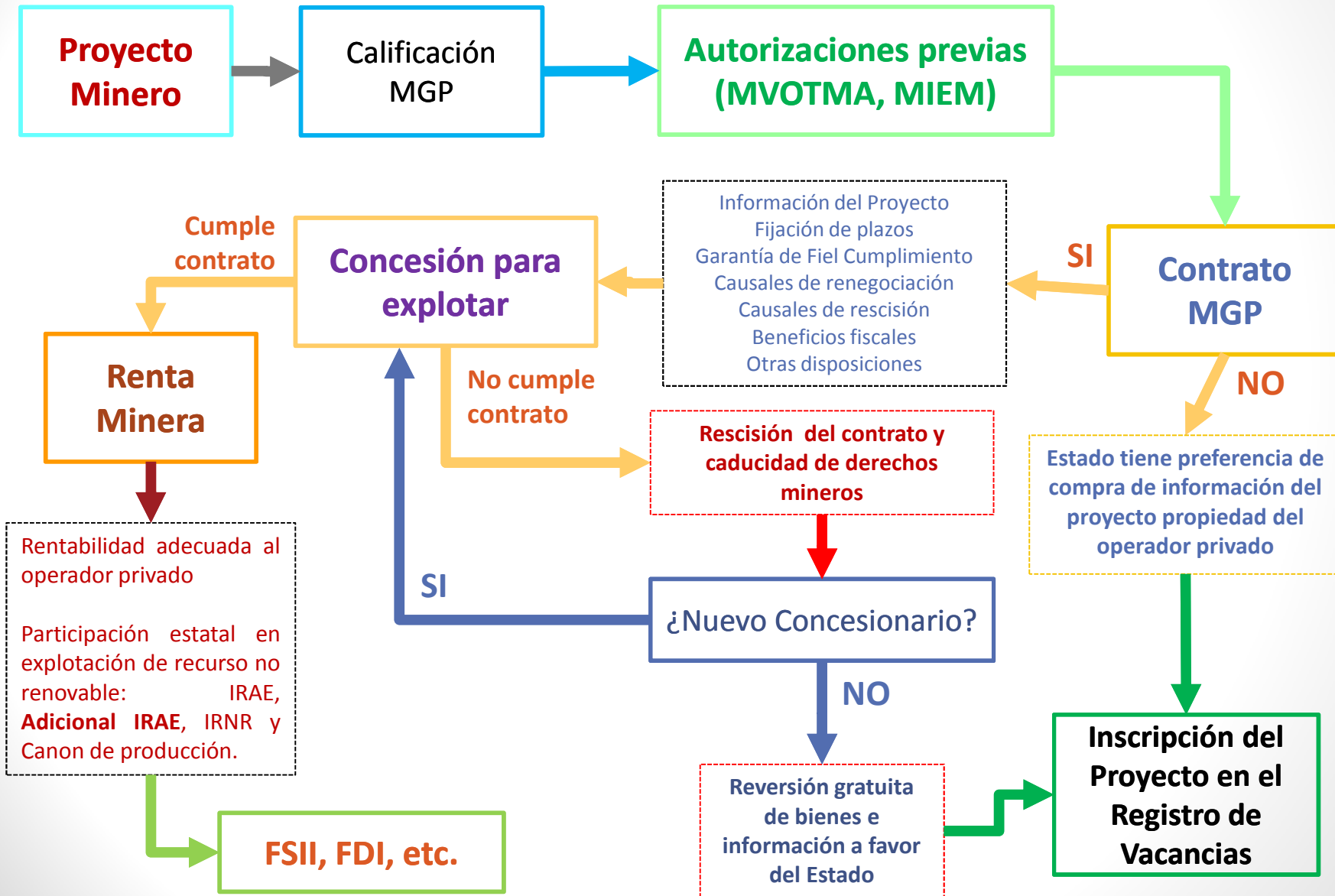
A US\$ 120/t, en 15 años el proyecto Valentines aportaría al FSII un valor superior a 11% del PIB

Saldo del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión
En % del PIB (proyecto con financiamiento externo)



Supuesto: los fondos se invierten a una tasa de 3% anual

El nuevo régimen MGP



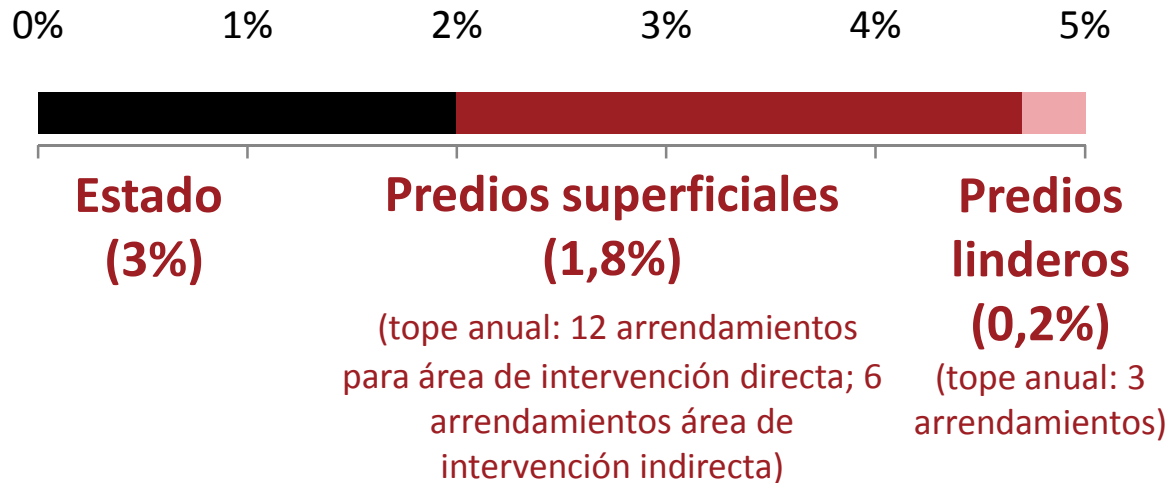
IX. Canon de Producción en el marco del proyecto de LMGP

Canon de Producción

- En MGP el **canon de producción** se determinará de acuerdo al artículo 45 del Código de Minería, entendiéndose por mineral metálico la sustancia mineral obtenida como resultado de las actividades mineras definidas en el artículo 7° de esta Ley (art. 52)
 - **Distribución del Canon de Producción:** para los propietarios de predios superficiales del área de concesión para explotar, incorporando beneficios a los predios linderos a la misma según topes (art. 53).
 - Implementación de topes diferenciales (art. 57 a 60):
 - 90% del Canon destinado a superficiarios:**
 - Área de intervención directa: hasta 12 veces el valor de mercado de los arrendamientos por ha de la zona para usos productivos similares a los desarrollados a la fecha de suscripción del contrato.
 - Área de intervención indirecta: hasta 6 veces el valor de referencia mencionado.
 - 10% del Canon destinado a superficiarios:**
 - Área lindera: hasta 3 veces el valor de mercado de los arrendamientos por ha de la zona para usos productivos similares a los del predio.
- Remanente es vertido al FSII**

Distribución del canon de producción (arts. 53-60)

Porcentaje del valor FOB de exportación



El remanente que surja de la aplicación de los topes se integra al FSII

Simulación, ejemplo hierro:

Los propietarios de los predios superficiales obtendrán pagos por concepto de canon que superan ampliamente el valor de los predios

Primer semestre 2012	Arrendam. US\$/ha/año
Ganadero	73
Agrícola - ganadero	132
Promedio	103

Fuente: DIEA-MGAP

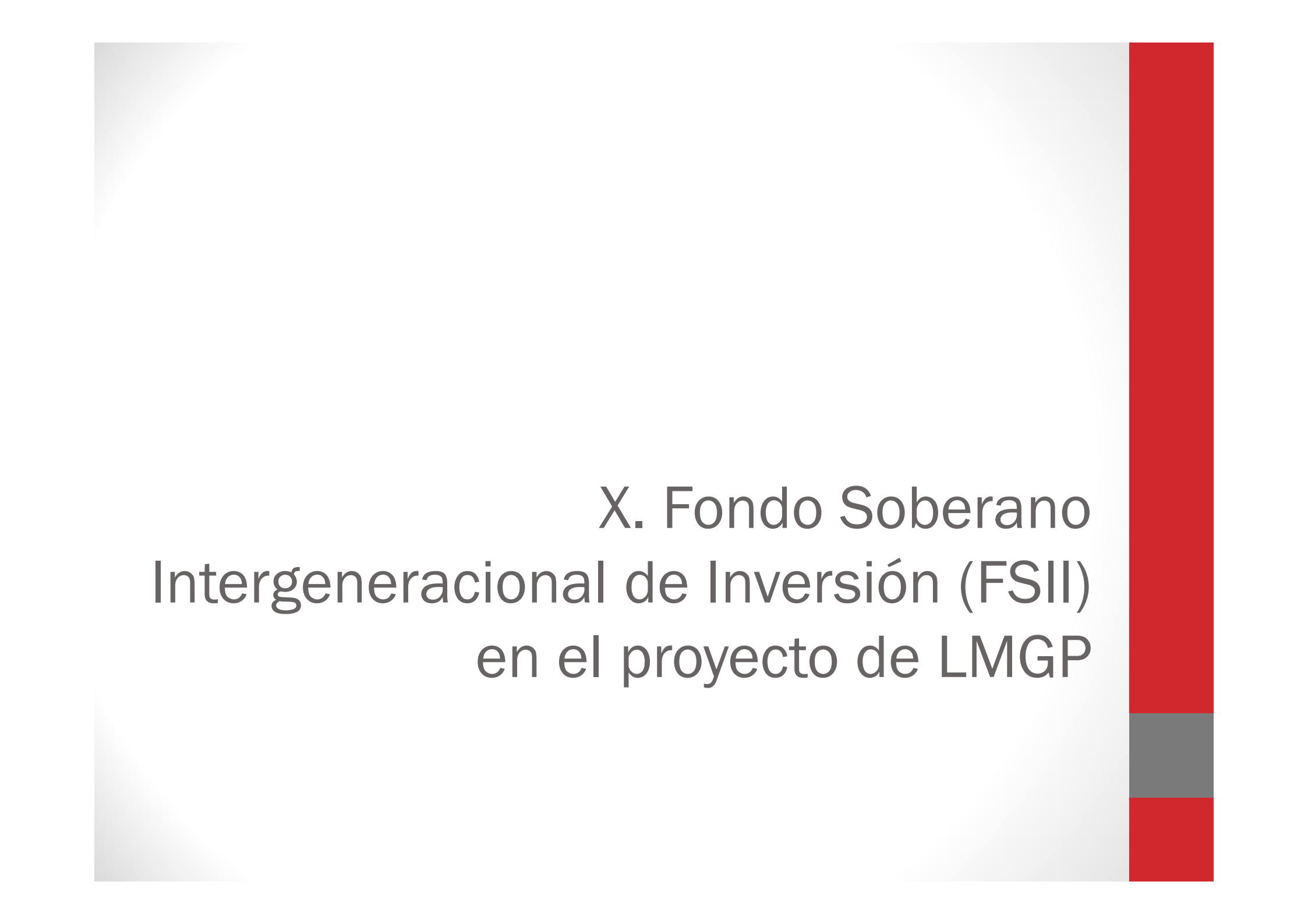
	Tope anual canon US\$/há	Valor actual 15 años US\$/há
Directos (12)	1.230	9.355
Indirectos (6)	615	4.678
Linderos (3)	308	2.339

Supuestos:
15 pagos consecutivos anuales
Tasa de descuento: 10% anual

Área de intervención directa: área donde se ejecutan directamente las actividades de extracción de minerales, depósitos de desmontes y decantación de minerales en piletas de relaves.

Área de intervención indirecta: fracción del área de concesión para explotar dedicada a la ejecución de las demás actividades.

Área lindera: superficie ubicada hasta 100 metros de distancia exterior del perímetro del área de concesión para explotar, excepto la contigua al área de la concesión dedicada al transporte de minerales por ductos.



X. Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión (FSII) en el proyecto de LMGP

¿Porqué establecer un Fondo Soberano de Inversión?

- Es una forma de asegurar que las próximas generaciones se beneficien de los ingresos provenientes de la minería
- Se logra transformar un activo natural no renovable en otras formas de capital que apoyen el desarrollo
- Evita que los ingresos extraordinarios provenientes de la actividad minera se asignen a gastos ordinarios
- Podría mitigar el efecto de los ingresos mineros sobre el tipo de cambio (enfermedad holandesa)

→ Las inversiones del FSII deben ser efectuadas con el objetivo de maximizar su retorno social de largo plazo, bajo el criterio de diversificación

FSII: Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión

- Todos los ingresos tributarios provenientes de MGP (IRAE, IRNR y Adicional al IRAE) más el canon de producción obtenido por el Estado, se identificarán en el Presupuesto Nacional como **Ingresos por MGP** (art. 39).
- El **70% de los Ingresos por MGP constituirá el FSII** que será administrado por el BCU y se podrá destinar a proyectos de I+D, incorporación de tecnología en la educación pública y proyectos de adaptación y mitigación del impacto del cambio climático (art. 40).
- El **30% restante se destina al Presupuesto Nacional con cargo a:**
 - a) un 30% con destino al Fondo de Desarrollo del Interior (FDI) para el inversiones en las zonas geográficas de influencia de los proyectos de MGP.
 - b) un 65% para financiar proyectos productivos, de infraestructura y ambientales, que contribuyan al desarrollo sustentable nacional.
 - c) un 5% a fortalecer las capacidades técnicas y de control de Dinama y Dinamige (art. 40).

Los fondos del FSII podrán invertirse en:

- **Instrumentos financieros** enumerados taxativamente por la ley (equivalentes a los vigentes para las AFAPs)
- A propuesta del PE, el FSII podrá destinar recursos a:
 - Proyectos de **I+D**.
 - Incorporación de **tecnología en la educación pública**.
 - Proyectos de adaptación y mitigación del impacto del **cambio climático**.
 - Cancelación del **endeudamiento externo**.

(art. 43, 44 y 45)

Institucionalidad del FSII

Comité de Dirección (CD)

Ministro MEF
Director de la OPP
Ministro MIEM
Ministro MVOTMA
(O funcionarios con idoneidad
técnica designados por ellos)

- Define **lineamientos estratégicos de inversión**; revisa y aprueba el plan de inversión y lo comunica al PL.
- Recibe y revisa los **planes operativos y reportes cuatrimestrales** sobre los resultados de la gestión.
- Aprueba el **reporte anual**.
- **Revisa anualmente el desempeño** del FSII e informa al PL.
- Efectúa **audiencias públicas** sobre las inversiones y resultados del FSII.

Organismo administrador:

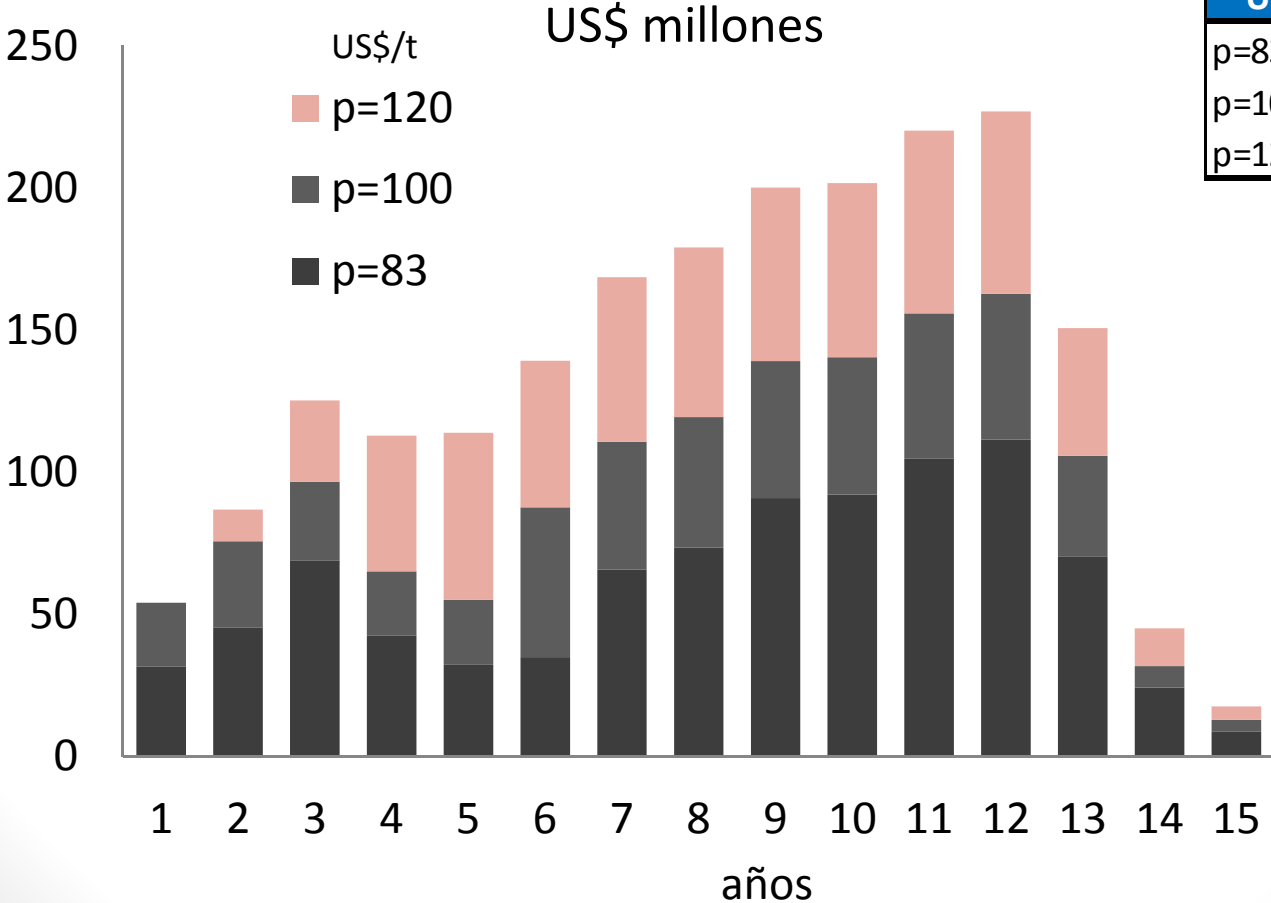
Área de Gestión de Activos
del BCU

- Implementa la **estrategia de inversión** definida por el CD.
- Asesora al CD para la definición de **estrategias de inversión**.
- Provee anualmente al CD un **plan de negocios**
- Brinda al CD y al PL un **informe anual** remitido a la Asamblea General para el seguimiento de su gestión.
- Reporta al CD sobre las actividades realizadas y presenta **reportes financieros cuatrimestrales**.
- Presenta al CD **al final de cada ejercicio** los estados financieros contables auditados y un reporte exhaustivo que explique los resultados del FSII y la racionalidad de las decisiones.

(art. 41 y 42).

Fondos destinados a impulsar proyectos de apoyo al desarrollo sustentable

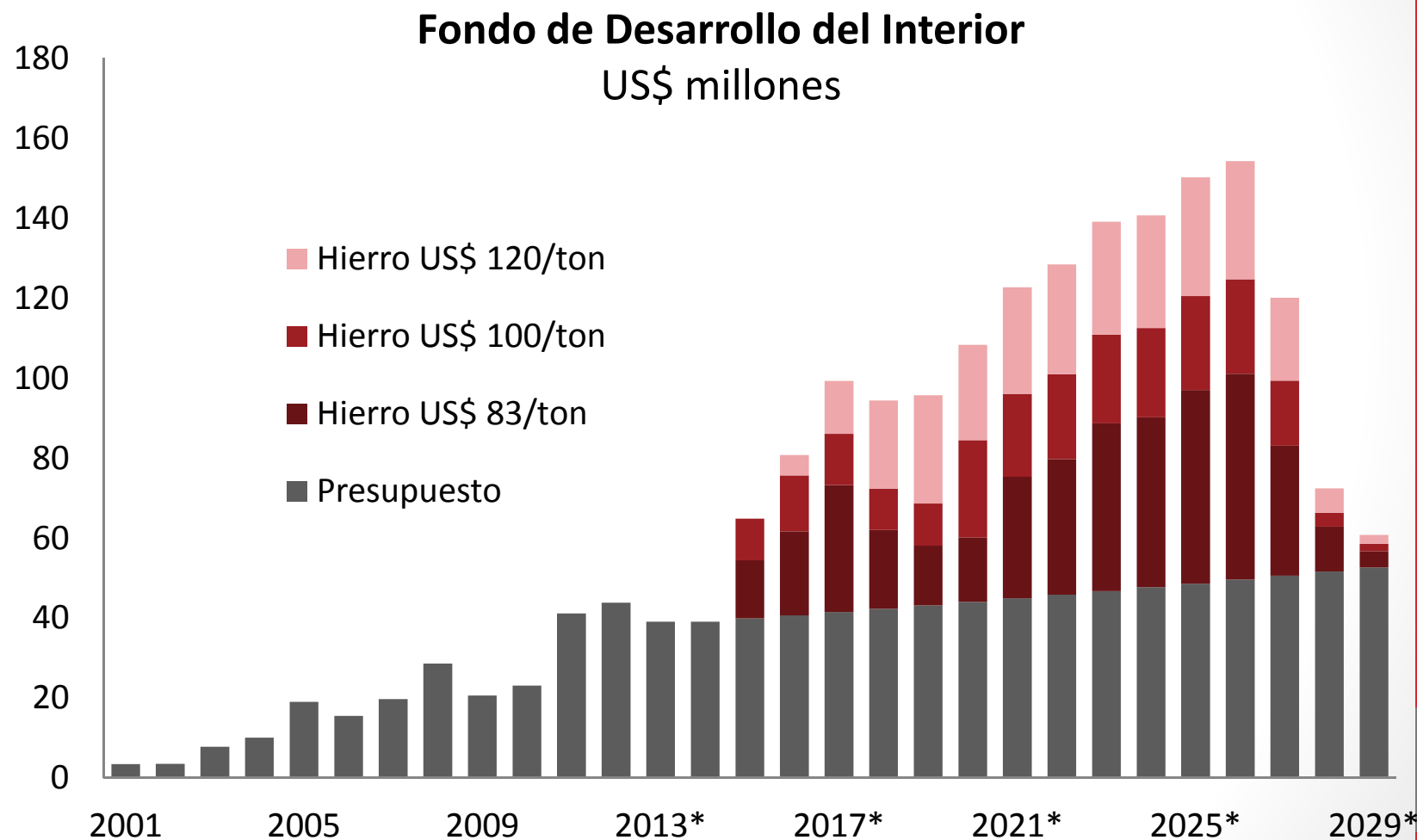
Fondos para proyectos de infraestructura, productivos y ambientales



Promedio anual	
US\$/t	US\$ millones
p=83	60
p=100	94
p=120	136



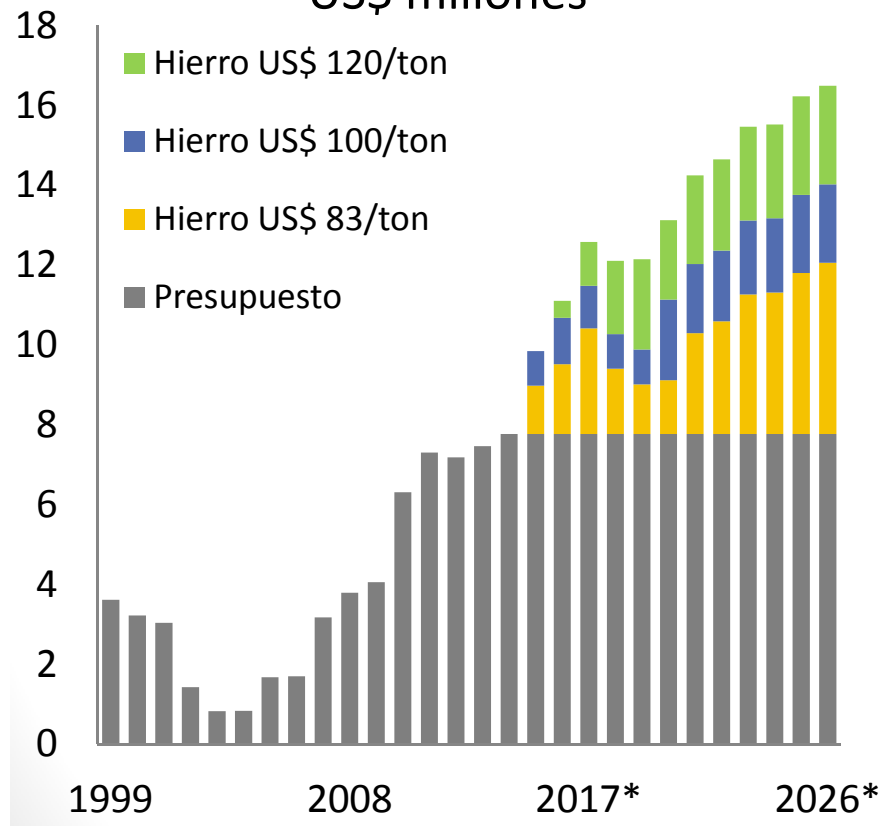
Fondos adicionales para el FDI



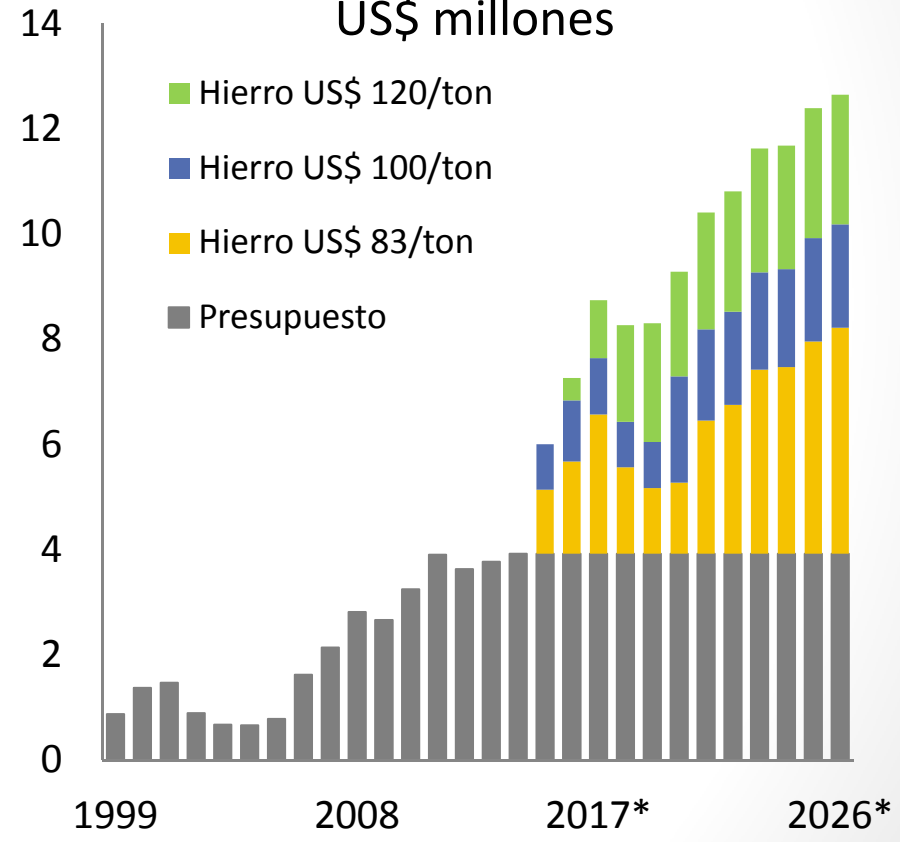
*Supone crecimiento de partida presupuestal de 2% anual en dólares

Se fortalecerán las capacidades técnicas de DINAMA y DINAMIGE

DINAMA US\$ millones



DINAMIGE US\$ millones



XI. Régimen de infracciones y sanciones propuesto en el proyecto de LMGP

Infracciones y sanciones

- Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Minería y en la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000, para el caso de MGP se aplicará un régimen particular de infracciones y sanciones.
- Se establecen nuevas categorías: gravísimas, muy graves, graves y leves.
- Se establecen montos de multas que van desde el 0,1‰ (cero coma uno por mil) al 10% (diez por ciento) del volumen de producción media anual del proyecto valorado al precio de referencia a la fecha de cometida la infracción.

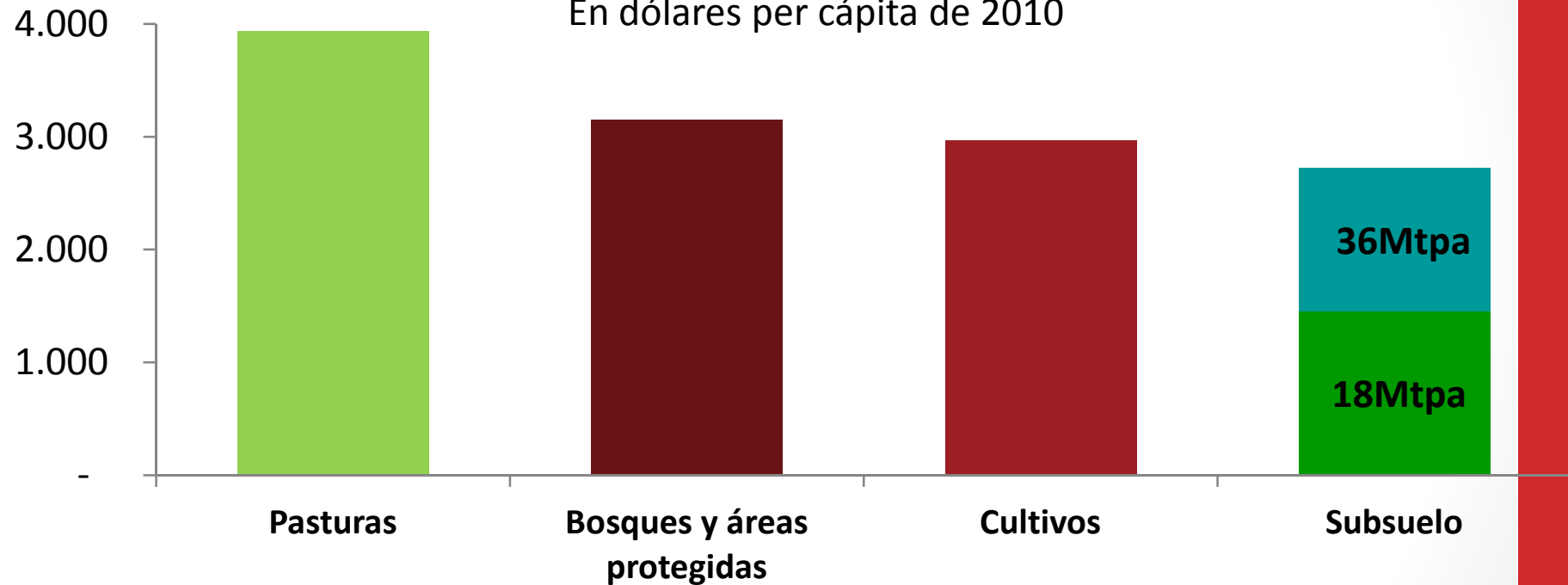
(art. 64 a 70)

XII. Impactos en el tejido productivo nacional de la MGP y principales conclusiones

El mineral de hierro representaría una proporción importante de la riqueza del país.

Valor del capital natural por componente

En dólares per cápita de 2010



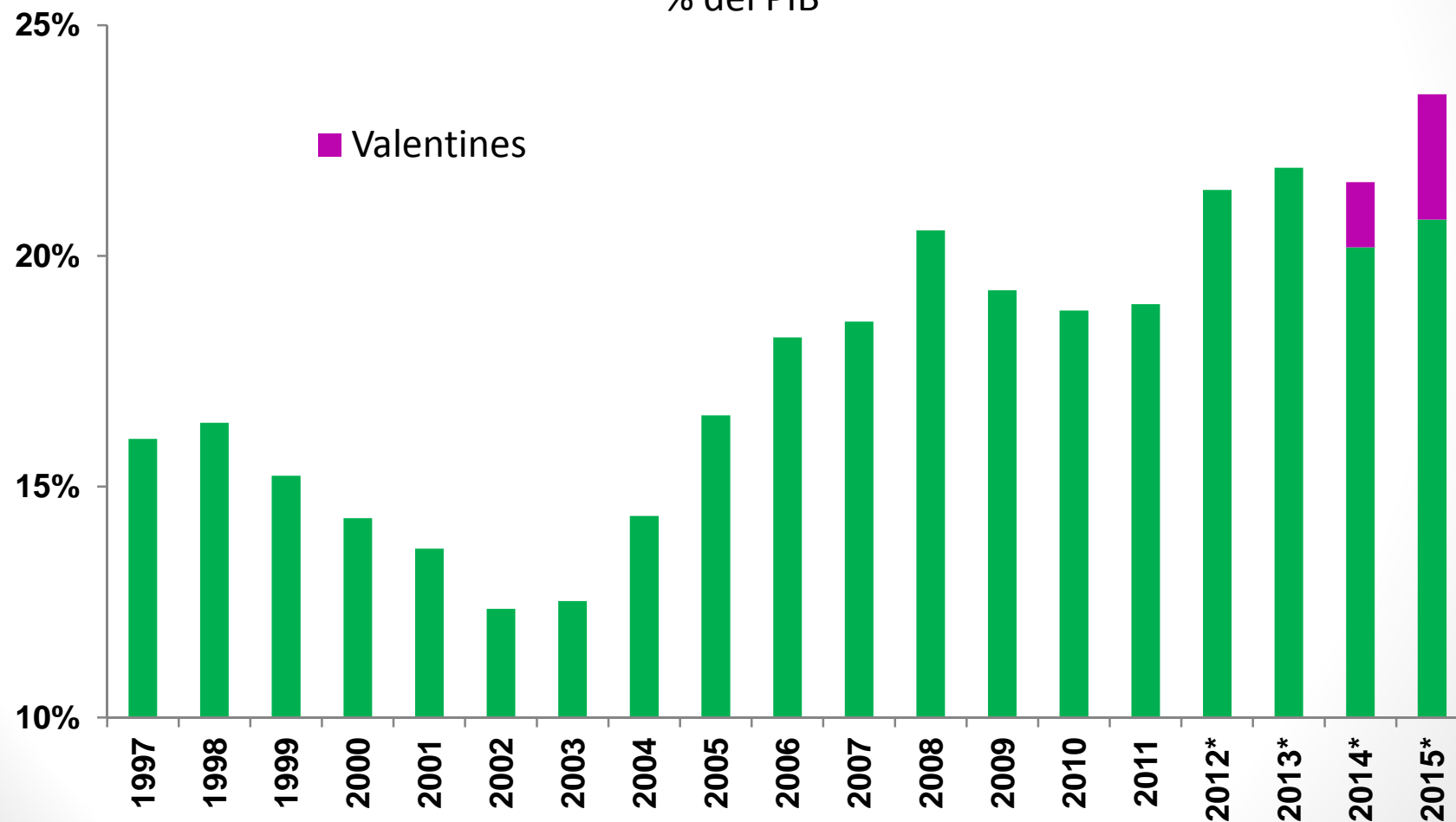
Mtpa = millones de toneladas por año

Mineral de hierro valuado al precio promedio del año móvil cerrado a Oct-12

Fuente: MEF en base a metodología Banco Mundial, 2011, "The Changing Wealth of Nations: Measuring Sustainable Development" y "Capital Natural en Uruguay en el pasado reciente", Silvana Sandonato, 2012.

El proyecto impactará en la tasa de inversión de la economía...

Formación bruta de capital fijo
% del PIB

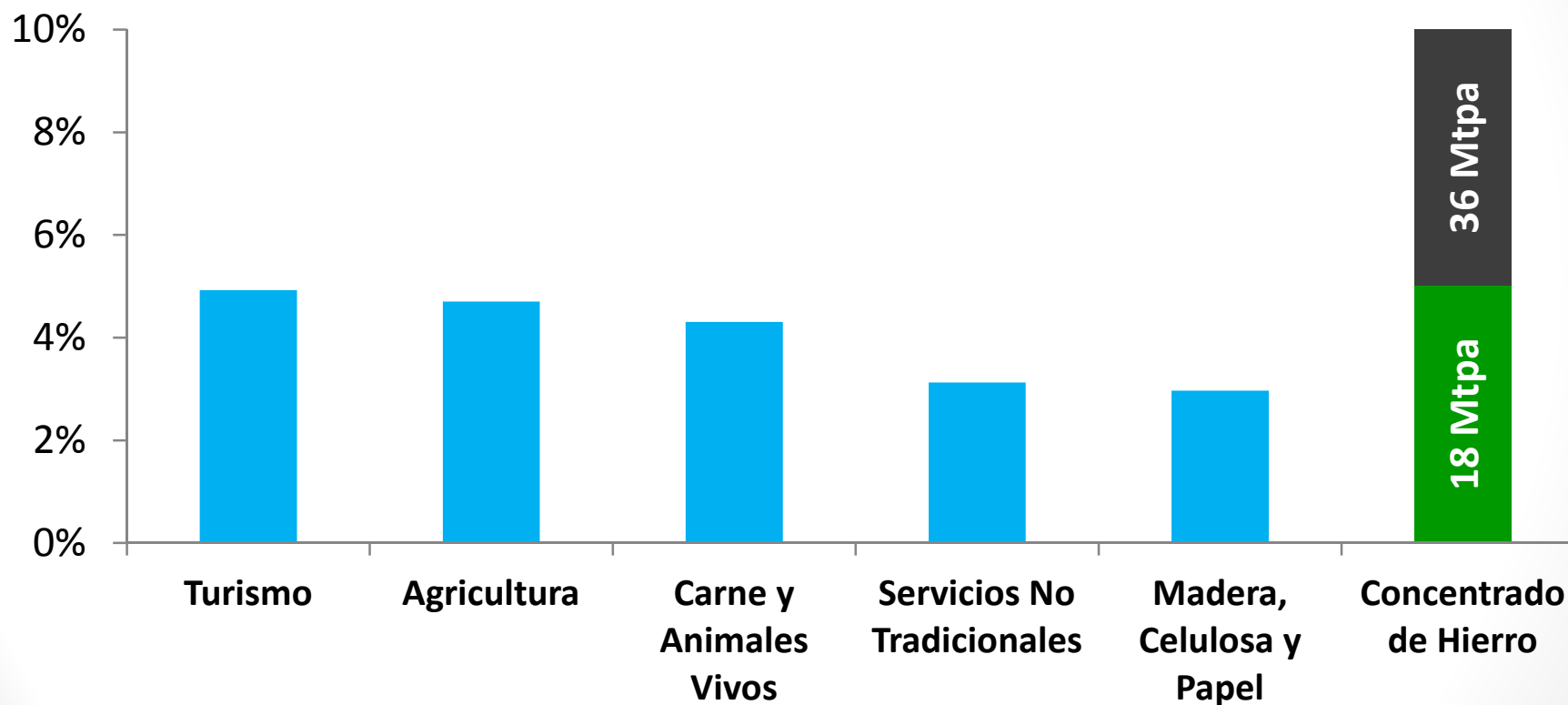


Fuente: BCU, cifras en precios corrientes. Proyecciones MEF.

...y el mineral de hierro contribuirá a diversificar la matriz exportadora

Comparativa de las exportaciones mineras respecto a las principales exportaciones de bienes y servicios de Uruguay

Datos de 2011, en % del PIB



Mtpa = millones de toneladas por año

Mineral de hierro valuado al precio promedio del año móvil cerrado a Oct-12

Fuente: MEF, en base a BCU, DNA y Censo ZZFF

Conclusiones

La minería de gran porte realizada con **innovación** y aplicación de las **mejores tecnologías disponibles**, con las debidas salvaguardas y **garantías ambientales**, con instrumentos **económicos inter-generacionales**, gestionada con **transparencia y control social**, con el debido resguardo de **recursos para el futuro**, será posible implementarla en un marco de desarrollo sostenible para beneficio de las generaciones actuales y de las futuras que se favorecerán del uso actual de un recurso no renovable.

Muchas gracias